

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 104

celebrada el jueves, 14 de febrero de 1985

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de ley de extradición pasiva («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 209, de 13 de febrero de 1985).
- De la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior en relación con el proyecto de ley de Metrología («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 213, de 11 de febrero de 1985).
- De la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura en relación con el proyecto de ley del Consejo Social de las Universidades («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 214, de 21 de diciembre de 1984).

Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Proposición de ley de modificación del artículo 849.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 208, de 15 de noviembre de 1984).

Conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios Internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Convenio número 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, hecho en Ginebra el 22 de junio de 1981 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 199, de 15 de noviembre de 1984).
- Acuerdo complementario de cooperación sobre energía atómica para fines pacíficos entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Colombia, hecho en Bogotá el 20 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 200, de 15 de noviembre de 1984).
- Acuerdo de cooperación en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear entre el Gobierno de España y el

Gobierno de la República Federativa de Brasil, hecho en Brasilia el 12 de mayo de 1983 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 201, de 15 de noviembre de 1984).

- Convenio Marco entre el Estado español y la República de Austria en materia de cooperación científica y técnica, hecho en Viena el 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 202, de 15 de noviembre de 1984).
- Convenio entre España y la República de Túnez para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, firmado en Madrid el 2 de julio de 1982 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 203, de 15 de noviembre de 1984).
- Convenio número 154 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el fomento de la negociación colectiva, hecho en Ginebra el 19 de junio de 1981 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 204, de 15 de noviembre de 1984).
- Convenio número 157 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el establecimiento de un sistema internacional para conservación de los derechos en materia de seguridad social, hecho en Ginebra el 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 205, de 15 de noviembre de 1984).
- Convenio número 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, hecho en Ginebra el 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 206, de 15 de noviembre de 1984).

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco y treinta y cinco de la tarde.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados 5089

Página

De la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley de extradición pasiva 5089

El señor Cid Cebrián presenta el dictamen de la Comisión. Seguidamente interviene el señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret). En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Vendrell i Durán, Zavala Alcibar-Jaurégui, Aguilera Bermúdez y la señora Sauquillo Pérez del Arco.

Se aprueba la exposición de motivos, salvo en lo que se refiere a unas enmiendas transaccionales.

Se aprueban las enmiendas o correcciones de estilo.

Página

Artículo 1.º 5093

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende sus enmiendas. Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. De nuevo hacen uso de la palabra el señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera y la señora Sauquillo Pérez del Arco.

Se rechaza la enmienda número 5, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se aprueba el artículo 1.º

Página

Artículo 2.º 5096

Se rechaza la enmienda número 6, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se aprueba el artículo 2.º

Página

Artículo 3.º 5097

Se rechaza la enmienda número 7, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se rechaza la enmienda número 8, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se da lectura de una enmienda transaccional.

Se aprueba.

Se aprueba el resto del artículo 3.º

Página

Artículo 4.º 5097

Se rechaza la enmienda número 9, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se rechaza la enmienda número 10, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se aprueba el artículo 4.º

Página

Artículo 5.º 5097

Se aprueba.

Página

Artículo 6.º 5097

Se rechaza la enmienda número 11.

Se aprueba el artículo.

Artículos 7.º y 8.º 5097

Se aprueban.

Artículo 9.º 5097

Se rechaza la enmienda número 12, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se aprueba el artículo 9.º

Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 5098

Se aprueban.

Artículo 18 5098

Se rechaza la enmienda número 13, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se rechaza la enmienda número 14.

Se aprueba el artículo 18.

Artículos 19, 20, 21 y 22, disposición derogatoria y disposición transitoria 5098

Se aprueban.

De la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior en relación con el proyecto de Ley de metrología 5098

El señor Páez-Camino Vázquez presenta el dictamen. El señor Olano Gurriarán defiende tres enmiendas. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Páez-Camino Vázquez. En turno de portavoces intervienen los dos señores Senadores citados.

Exposición de motivos y artículos 1.º al 4.º 5100

Se aprueba la exposición de motivos y los artículos 1.º a 4.º

Artículo 5.º 5101

Se rechaza una enmienda del Grupo Popular.

Se aprueba el artículo 5.º

Artículos 6.º al 12 5101

Se aprueban.

Artículo 13 5101

Se rechazan dos enmiendas del Grupo Popular.

Se aprueba el artículo.

Disposiciones finales, adicionales, transitorias y la derogatoria 5101

Se aprueban.

De la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura en relación con el proyecto de Ley del Consejo Social de las Universidades 5101

El señor Bayona Aznar presenta el texto del dictamen e interviene en el turno a favor. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Bernárdez Álvarez, Cholbi Diego y Bayona Aznar.

Exposición de motivos y artículo 1.º 5107

El señor Blesa Rodríguez defiende las enmiendas del Grupo Popular al artículo 1.º Para turno en contra interviene el señor Quintanilla Fisac. Nuevamente hacen uso de la palabra los señores Blesa Rodríguez y Quintanilla Fisac. El señor Marqués López defiende dos enmiendas al artículo 1.º Para turno en contra interviene el señor Quintanilla Fisac. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Marqués López y Quintanilla Fisac.

Se rechazan las enmiendas del Grupo Popular al artículo 1.º

Se rechazan las enmiendas del señor Marqués López a dicho artículo.

Se aprueba la exposición de motivos.

Se aprueba el artículo 1.º

Artículo 2.º 5111

El señor Misol de la Iglesia defiende la enmienda número 11. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Quintanilla Fisac. En turno de portavoces intervienen los señores Blesa Rodríguez y Quintanilla Fisac.

El señor Marqués López retira las enmiendas números 20 y 21.

Se rechaza la enmienda número 11.

Se aprueba el artículo 2.º

Artículo 3.º 5113

El señor Agudo Calleja defiende las enmiendas números 12, 13 y 15. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Moreno Franco. El señor Marqués López defiende la enmienda número 22. Para turno en contra interviene el señor Moreno Franco. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Marqués López y Moreno Franco.

Se rechaza la enmienda número 12.

Se rechaza la enmienda número 13.

Se rechaza la enmienda número 22.

Se aprueba el artículo 3.º

Página

Artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º 5116

Se aprueban.

Página

Artículo 8.º 5116

El señor Marqués López retira la enmienda número 23.

Se aprueba el artículo 8.º

Página

Disposición adicional primera 5117

Se rechaza la enmienda número 15.

Se aprueba la disposición adicional primera.

Página

Disposición adicional segunda 5117

Se aprueba.

Página

Disposición derogatoria y disposiciones finales 5117

Se aprueban.

Página

Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados 5117

Página

Proposición de Ley de modificación del artículo 849.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 5117

El señor Ruiz Mendoza interviene en un turno a favor.

Se aprueba la proposición de Ley.

Página

Conocimiento directo del Pleno de tratados y convenios internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados 5118

Página

Convenio número 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, hecho en Ginebra el 22 de junio de 1981 5118

Se aprueba la autorización.

Acuerdo complementario de cooperación sobre energía atómica para fines pacíficos entre el Gobierno de España y el Gobierno de

Página

la República de Colombia, hecho en Bogotá el 20 de diciembre de 1980 5118

Se aprueba la autorización.

Página

Acuerdo de cooperación en el campo de usos pacíficos de la energía nuclear entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, hecho en Brasilia el 12 de mayo de 1983 5118

Se aprueba la autorización.

Página

Convenio marco entre el Estado español y la República de Austria en materia de cooperación científica y técnica, hecho en Viena el 22 de marzo de 1983 5118

Se aprueba la autorización.

Página

Convenio entre España y la República de Túnez para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, firmado en Madrid el 2 de julio de 1982 5118

Se aprueba la autorización.

Página

Convenio número 154 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el fomento de la negociación colectiva, hecho en Ginebra el 19 de julio de 1981 5119

Se aprueba la autorización.

Página

Convenio número 157 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el establecimiento de un sistema internacional para conservación de los derechos en materia de Seguridad Social, hecho en Ginebra el 21 de junio de 1982 5119

Se aprueba la autorización.

Página

Convenio número 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, hecho en Ginebra el 23 de junio de 1981 5119

Se aprueba la autorización.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y veinte de la noche.

Se abre la sesión a las cinco y treinta y cinco de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE JUSTICIA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE EXTRADICION PASIVA

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión. Entramos directamente en el segundo punto del orden del día, por cuanto no ha dado tiempo a redactar el acta de la sesión anterior. Aprobaremos las dos actas en el Pleno del próximo día 19.

El segundo punto del orden del día es el debate del dictamen de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de Ley de extradición pasiva.

Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión para la presentación del dictamen.

El señor **PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUSTICIA** (García-Oliva Pérez): Señor Presidente, la Comisión acordó que fuera el Senador Cid Cebrián quien defendiera el dictamen.

El señor **PRESIDENTE**: No es para defender, es para presentar el dictamen.

El señor **PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUSTICIA** (García-Oliva Pérez): Sí, para presentar el dictamen de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cid.

El señor **CID CEBRIAN**: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, cúmplame el honor de presentar el proyecto de Ley de extradición pasiva, mediante el cual, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Constitución española, se revisa a fondo el sistema de extradición, regulado hasta ahora de forma inadecuada por la Ley de 26 de diciembre de 1958. Todo ello en la línea marcada por los Convenios europeos sobre la materia, firmados por España, y muy especialmente el de extradición, de 21 de abril de 1982. Dicho proyecto de ley fue aprobado por la Comisión de Justicia del Congreso, con competencia legislativa plena.

La presente Ley mantiene el sistema de considerar la extradición como un acto de soberanía ejercido por el poder ejecutivo, bajo el imperio de la ley, sin perjuicio de las cuestiones técnicas jurídicas que son competencia de los Tribunales de justicia.

Este proyecto de ley consta de una exposición de motivos, 22 artículos, una disposición derogatoria y otra transitoria. Al mismo se presentaron, en esta Cámara, 14 enmiendas, de las cuales fueron aceptadas por la Ponencia y, naturalmente, por la Comisión, las números 1 y 3, del Grupo Popular, a la vez que se llegó a una redacción

transaccional que supuso una importante mejora de los apartados primero y segundo del artículo 4.º, al incluir como delitos, para los que no debe concederse la extradición, los crímenes contra la humanidad previstos por el Convenio para la Prevención y Penalización del crimen de genocidio, adoptado por la ONU, así como una referencia, en el caso de los delitos militares, a los Convenios internacionales suscritos y ratificados por España. El resto de las enmiendas fue rechazado tanto en Ponencia como en Comisión, sin perjuicio de su defensa como votos particulares en este Pleno o incluso de llegar a enmiendas transaccionales como las que han sido presentadas a la Mesa con la firma de todos los portavoces de la Cámara.

La Comisión, por último, considera satisfactorio el grado de consenso con que llega a este Pleno este proyecto de ley, que desarrolla, como se ha dicho, el artículo 13 de nuestra Constitución.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Cid. Señor Ministro, ¿me había pedido la palabra?

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): La había pedido en el momento de la presentación del dictamen, o cuando proceda.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia, si desea intervenir en estos momentos.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señorías, intervengo para presentar ante SS. SS. el dictamen de la Comisión de Justicia sobre la Ley de extradición pasiva. Y antes de hacerlo quiero recordar a SS. SS. cómo durante el debate que tuvo lugar en el Congreso sobre los problemas derivados de la seguridad ciudadana anuncié —esto ocurría el año pasado— que el Gobierno se proponía presentar ante las Cámaras un conjunto de proyectos de ley encaminados a afrontar y a tratar de resolver este problema con medidas legales más eficaces, con instrumentos legales más eficaces y más modernos de los que en esa fecha disponíamos. Y anuncié, entre otros proyectos de ley, dos. Uno, que trataría de tipificar y de penalizar los comportamientos delictivos realizados por bandas armadas —ese proyecto de ley está ya vigente tras su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»—, y anuncié también un proyecto de ley por el que se modernizaría la regulación española sobre el régimen de extradición pasiva que venía contenida en una vieja ley del año 1958.

Pero después de aquel debate se celebró en Madrid —por primera vez, por cierto— la Conferencia de Ministros de Justicia de los países que pertenecen al Consejo de Europa, y en aquella Conferencia absolutamente todos los Ministros de Justicia de la Europa occidental estuvimos de acuerdo en que era urgente una cooperación jurídica internacional entre todos los países para hacer frente a un grave problema, el problema no solamente del terrorismo, sino también de la delincuencia criminal

organizada. Y hubo un compromiso en virtud del cual todos los países asumimos la obligación de dar los pasos necesarios para mejorar los instrumentos que fueran útiles a ese fin.

Más tarde, en Lisboa, se celebró la Conferencia también de Ministros de Justicia de Latinoamérica, y allí también se puso de manifiesto cómo uno de los instrumentos más útiles para la cooperación jurídica internacional en materia delictiva era la institución de la extradición y que, por consiguiente, también todos asumíamos la obligación de mejorar nuestros instrumentos legales.

Recientemente —basta leer la Prensa para conocer conocer este dato— se está produciendo una forma de delincuencia muy grave, que se está desarrollando especialmente en Europa y que está concitando el interés absolutamente de todos los países para encontrar fórmulas a través de las cuales se trate de afrontar ese problema. Tan es así que en el seno del Consejo de Europa se ha constituido un grupo de trabajo que está encargado de la preparación de los instrumentos legales a ofrecer a los distintos Estados, y entre ellos, uno de los más importantes será la regulación de la extradición. En este contexto, en este ambiente, se presentó en su día, primero ante el Congreso y hoy está ante esta Alta Cámara, un proyecto de ley sobre extradición pasiva.

Quiero, en el inicio de esta necesariamente breve intervención, expresar mi satisfacción porque una vez más el Gobierno ha traído ante el Parlamento del Estado un proyecto de Ley en torno al cual se produce un consenso esencial.

No ha habido enmiendas a la totalidad, y las enmiendas que se han mantenido para este acto son mínimas; afectan a aspectos en ningún caso sustanciales, lo cual revela el grado de consenso que felizmente se ha producido. Yo creo que siempre que esto ocurre hay que felicitar, y yo, del brazo de todos ustedes, me felicito.

¿Por qué este proyecto de ley? La Constitución Española, como saben perfectamente, en su artículo 13, establece que sólo se concederá la extradición —hay que subrayar la importancia de ese «sólo»— en virtud de un tratado, en virtud de ley, atendiendo siempre al principio de reciprocidad. A falta, pues, de tratado, es la ley el instrumento legal al que hay que recurrir para la regulación de los problemas, con mucha frecuencia difíciles, complicados, que plantea tanto la extradición activa como la pasiva.

Había, por consiguiente, implícitamente un mandato en la Constitución dirigido al legislador para que procediera a la renovación de esa ley de 1958.

Era, por otra parte, imprescindible esa modernización, porque de la Constitución se derivan una serie de consecuencias referentes, en un caso, a los derechos, al estatuto de la libertad de la persona, y, en otro caso, con referencia al derecho a un juicio justo. Pero es que si esa ya por sí sola habría sido una razón más que suficiente para acomodar la ley de la Constitución, además es que había otras. Era necesario utilizar las experiencias derivadas de la aplicación del Convenio Europeo de Extradición y

del Convenio de Asistencia Judicial en materia penal, que son los convenios que estamos aplicando cotidianamente en las relaciones interestatales, había que aprovechar esas experiencias para volcarlas sobre un nuevo texto legal.

No solamente concurrían estas dos circunstancias, exigencias constitucionales, oportunidad o conveniencia de aprovechar una experiencia derivada de la aplicación de convenios internacionales que estaban dando muy ricos frutos, sino que también era necesario afrontar un problema real derivado de la vetustez de algunos de los tratados internacionales que tiene firmados España con otros países, en los que se habían abiertos huecos, brechas, a través de las cuales se habían producido situaciones que habían permitido la presencia en España de delincuentes que había cometido delitos en otros países. Naturalmente, ninguna de vuestras señorías, ni ningún miembro del Gobierno está dispuesto a consentir aceptar que el territorio del Estado español pueda ser lugar de refugio de estos criminales.

Por ello, Señorías, al mismo tiempo que se trae a esta Cámara este proyecto de ley de extradición pasiva, el Gobierno está impulsando también la renovación o la firma «ex novo» de tratados internacionales, y pongo como ejemplo, me parece que suficientemente ilustrativo, las negociaciones que estamos manteniendo con el Reino Unido para acabar con esa situación, en virtud de la cual ingleses o personas que han cometido delitos en el territorio del Reino Unido puedan venir a España sin que aquí sea posible su persecución, y viceversa, para combatir también o para evitar la presencia de españoles, que encuentren o puedan encontrar en el territorio del Reino Unido un territorio en el que puedan escapar a la acción de la justicia española.

Vean ustedes, por consiguiente, en el propósito del Gobierno el deseo de cubrir todos los frentes, uno a través de la Ley de extradición pasiva, y otro, a través de la firma «ex novo», de la renovación, de tratados internacionales.

¿Cuáles son las novedades más importantes de esta que será futura Ley, si SS. SS. la aprueban?

Únicamente voy a seleccionar algunas de ellas, a mi juicio las más destacadas, las más importantes. Y empezaré por citar la regulación precisa que lleva a cabo este proyecto de Ley sobre la prisión preventiva y sobre el límite de cuarenta días que establece el Convenio europeo.

Había ahí una situación confusa, que hasta ahora, afortunadamente; ha sido resuelta en virtud de una interpretación judicial que ha venido a llenar un vacío legislativo y que ha venido a aplicar pragmáticamente exigencias directamente derivadas de la Constitución, pero en una laguna que había que llenar, y este proyecto de Ley la llena. Ha optado el proyecto de ley por el principio de identidad normativa, como saben ustedes también llamado principio de doble incriminación, con apartura de tipos, para sustituir al régimen jurídico que hasta ahora estaba basado en el principio de lista cerrada, que impide una adaptación de la instalación de la extradición a

las nuevas formas, a las novedades de la criminalidad.

Por otra parte, también el proyecto de Ley se pronuncia en el sentido de establecer como límite a partir del cual solamente se puede pedir la extradición —no por bajo del mismo—, el límite mínimo de gravedad del hecho fijado en la pena de un año.

Por supuesto, manteniendo una tradición histórica, se establece también el principio de la no extradición de nacionales, pero con una matización, que es importante: un español, evidentemente, no será sometido, cuando se encuentre en España, a una extradición, no será entregado a otro Estado que lo reclame, pero la Ley opta por establecer la posibilidad de invitar al país reclamante a que aporte las actuaciones que se han producido en el mismo, para que ese español pueda ser juzgado en España.

Quizá la novedad más importante de este proyecto de Ley es la que voy a decir a continuación y que supone el ingreso, a estos efectos también, en Europa, en la Comunidad Económica Europea, porque nosotros teníamos un régimen jurídico en esta materia, en este extremo al que voy a hacer referencia ahora, que hacía de España un país a estos efectos diferente y distinto, y lo que hemos querido, sencillamente, es aceptar los criterios, las soluciones y los principios que rigen en toda Europa.

Me refiero al principio, a la tesis, de configurar en todo caso la extradición como un acto de soberanía del Estado, y, como consecuencia de configurar así la extradición, como un acto de soberanía del Estado, la Ley opta por encomendar al Gobierno, por atribuir al Gobierno, la decisión última sobre si decide conceder o denegar la extradición.

Hay, por consiguiente, una sustracción a los tribunales de una competencia que, hasta ahora, habían retenido, para, como ocurre, insisto, en toda Europa, atribuir esa competencia al Gobierno, puesto que, insisto, se trata de un acto de soberanía. Por vía mal llamada jurisprudencial, porque no había sido el Tribunal Supremo el que la había creado, sino el órgano que tiene el monopolio jurisdiccional para la enjuiciamiento y resolución de estas cuestiones, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, por vía, digo, mal llamada jurisprudencial se había creado la figura del recurso de súplica, contra la resolución, sobre la procedencia o improcedencia de la extradición.

Quiero decirles a ustedes, Señorías, que este recurso de súplica no estaba en la Ley y que había sido —nunca se puede decir mejor— inventado por la propia Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. Le ha parecido al Gobierno —y también a ustedes, puesto que en este punto no han introducido ninguna enmienda— procedente el reconocer legalmente la existencia de este recurso de súplica.

Finalmente, el proyecto de ley también ha procedido a la supresión de algunas menciones, que yo creo que pueden considerarse arcaicas e incluso contrarias a la Constitución, como, por ejemplo, la autorización al Gobierno para convenir reciprocidad en materia de extradición.

Estas son, a mi juicio, las novedades o algunas de las novedades que el proyecto de ley aportaba. Pero el

proyecto, como siempre ocurre, felizmente, gracias a la aportación parlamentaria, ha experimentado algunas transformaciones, algunas mejoras, como la que se introdujo primero en el Congreso sobre la supresión de la posibilidad que preveía el proyecto de conceder la extradición de quienes hubieren adquirido la nacionalidad por carta de naturaleza durante los cinco años posteriores a la concesión de ésta, y se han introducido también, ya aquí, en esta Alta Cámara, otras dos importantes novedades. Una es la precisión de que no se considerarán delitos políticos los crímenes contra la Humanidad, previstos por el Convenio para la Prevención y Penalización del crimen de genocidio, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta es una mejora notable, por la que también yo vuelvo a felicitar públicamente, del brazo de todos ustedes.

Y una segunda, también muy importante, que es la que supone un aumento de las garantías de la persona cuya extradición ha sido acordada. Me refiero concretamente a que el artículo 18.2 del texto actual —que era el 16, apartado 3, del proyecto— señala que el acuerdo de extradición definitivo deberá ser comunicado a la persona implicada. Y, sobre todo, el artículo 19.1 del texto actual —que era el 17.1 del proyecto— prescribe que la fecha acordada para la entrega debe ser notificada al Tribunal que acordó la extradición. Esto tiene importancia y ha sido realmente un acierto, un feliz hallazgo de la Cámara, porque tiene importancia para un control efectivo del plazo de quince días previsto en el número 3 del propio artículo, transcurrido el cual sin que la persona extraditada sea recibida por el Estado requirente o reclamante, puede ponérsela en libertad, y de esta manera no cabe duda que se incrementan y se aumentan las garantías del extraditado.

Y aquí termino, señorías, pidiendo el voto favorable para este proyecto de ley y celebrando de nuevo, como decía al principio de mi intervención, el que —insisto una vez más— se haya producido en esta Alta Cámara un elevadísimo grado de consenso sobre un proyecto de ley remitido por el Gobierno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

¿Para turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Vendrell tiene la palabra.

El señor VENDRELL I DURAN: Señor Presidente, señor Ministro, señorías; nuestro Grupo Parlamentario Cataluña al Senado no tenía en principio intención de intervenir en este debate, no por otra cosa, sino porque nos parece bien —el proyecto de ley que hoy se somete a esta Cámara es un buen proyecto de ley—, pero hemos optado por una brevisima intervención, más que nada por deferencia al señor Ministro de Justicia, que ha querido estar presente en este debate.

Evidentemente, se echaba de menos que se hiciera esta nueva regulación, ya que resultaba totalmente inadecua-

da la Ley de Extradición, vigente hasta estos momentos, de 26 de diciembre de 1958; inadecuada, entre otras consideraciones, porque desde entonces acá tenemos una Constitución en la que se garantizan unos derechos, unas libertades públicas, que el artículo 13.1 de dicha Constitución hace aplicables y asegura por igual a los extranjeros que se encuentren en España. Ello imponía que se conformara con la Constitución el tema de la extradición.

Por lo demás, no voy a extenderme en los detalles que puedan ser más sobresalientes de la ley, que han sido ya expuestos por el señor Ministro, pero sí quiero destacar un extremo que me parece de notoria importancia, que es el de mantener el principio de soberanía frente a los demás Estados a la hora de conceder o denegar la extradición. Es decir, en función del Poder ejecutivo decidir sobre esta materia, sin perjuicio del previo pronunciamiento por parte de los tribunales con la intervención del Ministerio Fiscal.

Creemos que éste es un principio importantísimo, el de la soberanía del Estado frente a los demás Estados que puedan reclamar la extradición. Por lo demás, no me voy a extender. Los fundamentos de esta ley resultan explicitados en su propia exposición de motivos, y por las mismas razones que se indican en dicha exposición de motivos, nosotros consideramos suficiente su justificación y vamos a votar en favor de ese proyecto de ley.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, como mi compañero, el Senador catalán que me ha precedido en el uso de la palabra no pensaba intervenir, pero dada la presencia del señor Ministro, me parecía hacerle un feo el no decir siquiera dos palabras de agradecimiento al señor Ministro por haber venido a esta Cámara Alta.

Nosotros pensamos que esta ley era necesaria, y era necesaria no sólo por la antigüedad de la Ley de 1958, que es completamente obsoleta, sino también porque hoy día tenemos una Constitución democrática que extrema estas garantías y estas formalidades para el respeto de un derecho tan fundamental como es el de la libertad del hombre, de las personas, como dice, poco más o menos, la exposición de motivos. En tercer lugar, por la ratificación por parte de España de varios convenios europeos sobre esta materia. En cuarto lugar, por una mayor eficacia, como ha dicho el señor Ministro. Pero esta mayor eficacia se proyecta, además, en una mayor seguridad social. Esta ley viene a ser una ley de defensa de la democracia, del Estado democrático.

Por eso, nosotros, considerando el contenido de esta ley, no hemos presentado ninguna enmienda, porque nos ha parecido correcta, por lo cual, naturalmente, votaremos afirmativamente a todo su contenido. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Zavala. Tiene la palabra el señor Aguilera.

El señor AGUILERA BERMUDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Pensaba no utilizar el turno de portavoces porque realmente se ha trabajado muy intensamente en Ponencia y en Comisión y las cuatro enmiendas que formulara el Grupo Popular han sido prácticamente admitidas. Sin embargo, además de los extremos que se han tocado relativos a la expresión de la soberanía nacional, y sobre la defensa de los tratados de reciprocidad, quisiera tratar el tema de la juridicidad. No puede pasar inadvertido que el buen proyecto de ley que vamos a aprobar entre todos los Grupos —y hemos trabajado mucho en determinados momentos del trámite procesal correspondiente— se refería a la defensa de la cualidad de nacional. Es una defensa muy interesante, y cuando se pone en tela de juicio, en conexión con lo que puede suponer el propio artículo 24 del Código Civil, se presume siempre que el español sigue siendo español mientras no se demuestre lo contrario. Bien es cierto que por aplicación del principio de tutela judicial efectiva, el Grupo Popular hubiera querido ir a una cuestión prejudicial incardinada en los extremos del registro civil y sus apéndices y que, sin embargo, al final, por virtud de una transaccional de la que se va a dar lectura, ha quedado sujeto, por concordancia de todos los Grupos de la Cámara, a una cuestión prejudicial sometida al propio órgano jurisdiccional; es decir, a los Tribunales de Justicia.

Yo me felicito de esta ley, no sólo por el elevado grado de consenso, sino también porque supone entrar en contacto con una necesidad sentida por todos los Grupos de la Cámara y en la cual, de una u otra manera, se ha venido trabajando intensamente, despacio porque prácticamente se ha agotado todo el tiempo en su formulación, que son los 60 días que da el Reglamento. Y sencillamente decirle al señor Ministro que así como ejercemos la oportuna crítica y el control del Gobierno en su momento, porque así cumplimos el mandato de la soberanía nacional, cuando los proyectos de ley que se envían a la Cámara salen ennoblecidos y enriquecidos por la labor de los Grupos Parlamentarios, nos tenemos que felicitar. No es la primera vez que esta Cámara obtiene la felicitación pública, incluida la de su Presidente, como ya ocurrió en la reciente aprobación de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguilera.

Tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, para agradecer a los otros Grupos la colaboración que hemos tenido tanto en la Ponencia como en la Comisión para llegar a este consenso en este proyecto de ley.

Este proyecto de ley en principio, como muy bien dice en «La extradición pasiva» Jiménez de Asúa, se recono-

cen cuatro sistemas: el que obliga al Gobierno a someterse al Poder Judicial, sistema utilizado en su época por Gran Bretaña y posteriormente por los Estados Unidos; el sistema de garantía jurisdiccional que no obliga al Poder Ejecutivo a entregar en caso de decisión afirmativa, pero sí le impide en caso de decisión negativa, que sería el caso del sistema mixto, que es el que hemos considerado en este proyecto de ley, y que un cuarto de siglo después que lo habían hecho otros países europeos España lo reconoció en la Ley de 1958 y en este proyecto de ley lo seguimos manteniendo, y yo creo que, como se ha dicho ya por otros portavoces, es uno de los éxitos que tiene este proyecto de ley. Y otro de los éxitos es reconocer no sólo la soberanía del Estado, sino también las garantías que se dan para aquella persona de quien se solicita y se requiere la extradición. Por ello, nos felicitamos, y felicitamos a todos los Grupos por el trabajo que hemos hecho en este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Exposición
de motivos

Vamos a votar la exposición de motivos que no tiene enmiendas, salvo unas transaccionales que votaremos después.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 167; a favor, 167; ninguno en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Ahora vamos a dar lectura a las enmiendas transaccionales.

El señor SECRETARIO (Rodríguez Pardo): Enmiendas a la exposición de motivos:

Suprimir el párrafo 3, que está encabezado por el siguiente texto: «en relación con uno y otro aspecto», sigue hasta: «reforma parcial de la vigente», donde finaliza.

De adición del siguiente texto al apartado 4: «La presente Ley mantiene el mismo sistema y principio cardinal de la anterior», y continúa el texto.

Modificación en el párrafo 5: «Por lo demás, las novedades más sustanciales que la ley contiene son las siguientes».

Sustitución en el párrafo 9, donde dice: «tampoco contiene la nueva Ley previsiones», debe decir: «tampoco contiene esta Ley previsiones».

De adición en el párrafo 17: a continuación de «propio Tribunal que, con el de reforma ya admitido en la ley hasta ahora vigente, permiten posibles...», y sigue el texto.

Sustitución en el párrafo 18: donde dice «otras adaptaciones incluyen especialmente para la extradición», debe decir: «otras adaptaciones afectan especialmente a la extradición».

Sustitución en el párrafo 20: donde dice «se ha suprimido la autorización que la actual ley concede al Gobierno», debe decir: «se ha suprimido la autorización que la anterior ley concedía al Gobierno».

El señor PRESIDENTE: ¿Se entiende aprobada por asentimiento? (Asentimiento.) Queda, pues, aprobada la exposición de motivos con estas enmiendas o correcciones de estilo.

Entramos en el debate del articulado.

El artículo 1.º tiene un voto particular del señor Fernández-Piñar, que tiene la palabra.

Artículo 1.º

El señor FERNANDEZ-PIÑAN AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, si me da permiso, defendería todas las enmiendas juntas.

El señor PRESIDENTE: Tiene S. S. el permiso.

El señor FERNANDEZ-PIÑAN AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, yo lamento ser en esta ocasión también un poco la voz discordante en el ambiente general de plácemes y aprobación.

Tendría que decir, en primer lugar, que no es cierto que ésta sea una ley más de las que el Gobierno nos trae con pleno acuerdo y con gran consenso. Quiero recordar que ha habido otras leyes recientes en temas parecidos a éste que ha mencionado el señor Ministro aquí, como la Ley de Bandas Armadas, la Ley de Asistencia Letrada al Detenido o la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en los temas de prisión preventiva, etcétera, en las cuales hemos estado lejos de un consenso amplio. Incluso hemos señalado la anticonstitucionalidad palpable de algunos de los contenidos de esas leyes. Y digo esto para reafirmar a continuación que el Ministerio de Justicia, y más concretamente el Ministro de Justicia, es, en mi opinión personal, quizá de lo poco salvable de este Gobierno. (Risas.) Pero no tengo más remedio que decir que no hemos estado de acuerdo, quizá por la interferencia de otros Ministerios, en bastantes de las leyes que han venido aquí.

Voy a defender agrupadamente todas las enmiendas que los comunistas hemos planteado a este proyecto de ley. Pero me voy a centrar en resaltar los dos o tres aspectos que considero más importantes, remitiendo a SS. SS., en cuanto al resto de las enmiendas, a las motivaciones que aparecen en el boletín de la Cámara donde se recogen las enmiendas al proyecto.

Entre esos dos o tres puntos que considero resaltables en este momento, se encuentran los contenidos en el artículo 1.º, al cual hemos presentado la enmienda número 5.

Señorías, el artículo 13.3 de la Constitución señala dos regímenes de extradición —entendemos nosotros— basados en dos fuentes legales distintas: la convencional, es decir, fruto de tratados con otros Estados, y la basada en el régimen que se funda en el principio de reciprocidad.

El texto del proyecto nos parece que invalida prácticamente el primer principio y da una preeminencia, una influencia tal al principio de reciprocidad que, de alguna forma, es el que va, en última instancia, a decidir si hay o no extradición. Si eso se complementa con el artículo 6.º, la reserva que se hace al Gobierno de decidir finalmente sobre la extradición nos parece que de alguna for-

ma se obvia ese principio convencional del artículo 13.3 de la Constitución.

En coherencia con esto, hemos presentado una enmienda que resalta esa fuente convencional de la extradición y que menciona expresamente el artículo 13.3 de la Constitución para reafirmar este criterio nuestro de que la extradición debe tener una legalidad, una seguridad jurídica que, en nuestra opinión, no tiene el proyecto.

Hay una serie de enmiendas que pretenden unas modificaciones sistemáticas. Quizá sea éste uno de los aspectos en los que esta ley nos parece más insuficiente; no nos parece que, técnicamente, esté bien sistematizada; se mezclan temas en algunos artículos, pero no me voy a referir a esas enmiendas técnicas y voy a pasar a otro aspecto que me parece interesante.

Según el proyecto, en los supuestos de no concederse la extradición porque se trate de delitos de los que deban conocer, según nuestro ordenamiento, los tribunales españoles, en esos supuestos se da, según el proyecto, un papel meramente pasivo al Gobierno, al Estado español; es decir, se sostiene que sólo a requerimiento del Estado que haya solicitado la extradición actuará el Gobierno, mandando al fiscal todas las actuaciones, todas las informaciones para que éste actúe.

Nosotros pensamos que es actitud pasiva del Gobierno que sólo actúa a requerimiento del Estado solicitante, en supuestos en los que deben conocer los tribunales españoles por tratarse de delitos perseguibles en nuestro país, esa actitud pasiva no es correcta, no es razonable. Nosotros presentamos ahí una enmienda para que el Estado, el Gobierno español, en todo caso, cuando estemos ante supuestos perseguibles en España de los que deban conocer los tribunales españoles, no deba esperar a que el Estado requirente le solicite la actuación, sino que el Gobierno tome la iniciativa en ese tema.

Y ya finalmente me voy a referir al otro gran tema en nuestra opinión que desde esta tribuna se ha resaltado como positivo hace unos momentos y que nosotros no lo consideramos positivo, sino negativo. Es el tema de la reserva al Gobierno de la última palabra en los temas de extradición. Nosotros entendemos que la soberanía no es algo que quede en manos exclusivas del Ejecutivo. Aquí se ha dicho que el principio de la soberanía está muy bien recogido, porque es el Gobierno de la nación el que, en última instancia, tiene la palabra final. Nosotros pensamos que no es así; que la soberanía se manifiesta a través de todos los poderes del Estado y, entre ellos, el Poder Judicial y el Legislativo. Y que el hecho de que el Gobierno se haga esa reserva, se quede con esa reserva, no es una muestra de soberanía.

Nosotros pensamos que en los temas de extradición, si de verdad se quiere ir hacia un espacio judicial europeo que resulte eficaz de cara a la persecución del delito a nivel internacional, como el señor Ministro señalaba aquí en su intervención, uno de los elementos de ese marco, en el que se crea esta ley, es ese intento de lucha internacional, de lucha europea contra el delito organizado en Europa.

Pensamos que si eso es así debería haberse ido hacia

un enfoque de la extradición más judicializado; un enfoque de la extradición en el cual el principio de legalidad y seguridad jurídica hubiera sido el criterio inspirador fundamental. Y eso se contradice con la reserva que se hace el Gobierno.

Nos parece que la Constitución establece que el principio de legalidad es aplicable a todo el ordenamiento jurídico. El Tribunal Constitucional, en una sentencia de febrero de 1983, referida al tema de extradición, señalaba la aplicación del principio de legalidad como algo inevitable y nos parece que contraviene ese principio el hecho de que aunque los tribunales digan una cosa, en última instancia el Gobierno puede decir otra.

También nos parece que esto puede afectar a los tratados de nuestro país con otros Estados europeos. Porque, ¿en qué medida resulta interesante para otro Estado convenir con nosotros un sistema de extradición si en última instancia nosotros no nos vamos a someter a criterios de legalidad, a principios de legalidad, sino que el Estado, el Gobierno, va a tener siempre una posibilidad amplísima de denegar una extradición en base a criterios tan generales como la soberanía, la seguridad, el orden público y demás intereses esenciales de España?

Es una manga ancha tan grande para el Gobierno, que alguien que vaya a convenir con nosotros se lo pensará muy mucho, porque no tendrá seguridad de que las normas jurídicas se van a aplicar hasta las últimas consecuencias; siempre tendrá la duda de que, en última instancia, el Gobierno pueda no aplicar ese tratado.

Pensamos que esta ruptura del principio de legalidad es un serio inconveniente a la hora de convenir futuros tratados con otros Estados europeos e incluso a la hora de aplicar los tratados ya suscritos.

Nos parece que este aspecto de la reserva del Gobierno es uno de los elementos, curiosamente, por lo que se ha dicho aquí, más contradictorios en nuestro enfoque del problema. Creemos que la extradición debería ser más judicializada, que debería tener una base más judicial y menos en manos del Gobierno.

Hay otra serie de enmiendas que se derivan de este criterio que últimamente estoy exponiendo, por lo que no las voy a comentar.

En definitiva, estos son los dos o tres grandes temas en los que discrepamos con el proyecto del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández-Piñar.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Ministro, señoras y señores Senadores, señor Fernández-Piñar, cuando ha dicho lo de salvarse comprendo que lo ha hecho porque está muy preocupado por ello, pero para salvarse en un barco hay que estar naufragando y, desde luego, el Gobierno español está muy lejos del naufragio; todo lo contrario. Y, por supuesto, el Ministro de Justicia es un buen Ministro, por eso al Partido Socialista le parece que ha traído también una buena ley.

En contestación a las enmiendas que ha defendido — sólo se ha centrado en tres o cuatro—, yo le diría que son idénticas, incluso con las mismas faltas gramaticales, que las presentadas en el Congreso. Ya hubo un debate sobre ellas por parte de nuestros compañeros parlamentarios del Congreso, que no voy a reiterar porque consta en el «Diario de Sesiones». El Grupo Socialista del Senado está de acuerdo con ello. De todas formas, como el Senador está en su derecho de volver a reproducir estas enmiendas, imagino que querrá que se le den argumentos nuevos, cosa que voy a intentar por si le pueden convencer.

En cuanto a la primera enmienda, con respecto al principio de reciprocidad, si el Senador lee despacio el artículo 13.3 de la Constitución verá que en él se dice que «la extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad». Cuando los legisladores constituyentes discutieron en su día este texto —lo encontrará también en el «Diario de Sesiones»— lo hicieron gracias a una enmienda que presentó el Grupo Socialista sobre este principio de reciprocidad. Bien es verdad que algunos autores, como Blanca Pastor y otros tratadistas, consideraban que este principio de reciprocidad era muy discutible. Como digo, hubo una enmienda del Grupo socialista, y en Ponencia se discutió que había que tener en cuenta la situación política y la importancia que se daba a ésta. En la Constitución está muy claro al poner «sólo» que hay que tener en cuenta, o bien un tratado o la ley, atendiendo a este principio de reciprocidad. El desarrollo del artículo 13.3 de la Constitución no puede ir en contra de lo que ésta dice, porque imagino que el Senador no querrá que cambiemos la Constitución por este artículo. Por eso tenemos que atender a lo que dice justo la Constitución en este desarrollo. Y es verdad que este principio de reciprocidad se puede entender que es más político que jurídico. Eso es así. Pero nosotros entendemos que hay que ponerlo porque está en la Constitución; incluso en algunas resoluciones, por ejemplo, la de Oxford de 1881, que señalaba que la condición de reciprocidad en esta materia puede estar recomendada por la política, pero no lo exige la justicia.

Nosotros creemos que es importante que se ponga porque el Estado español tiene que tener en cuenta la reciprocidad con otros Estados. Rechazamos esta enmienda porque creemos que el principio de reciprocidad está, precisamente, adaptado a la Constitución.

Con respecto a la enmienda número 6, como muy bien ha dicho el señor Senador, se trata de un problema exclusivamente de saber si está bien redactado en este artículo 2.º o habría que llevarlo al artículo 4.º. Nosotros creemos que está bien cuando se dice que no se concederán las extradiciones y se va indicando en los tres párrafos en qué condiciones no se concederán. En el primero se dice que se prevén penas de medidas de seguridad no superiores a un año; segundo, cuando la solicitud se refiera a varios hechos, y en el tercero, cuando la sentencia se ha dictado en rebeldía. Sinceramente, creemos que está mejor situado en este artículo 2.º que en el 4.º. De todas

formas tampoco ha defendido con demasiado ánimo esta enmienda. Por tanto, la rechazamos porque creemos que es un problema de redacción.

Con respecto a la enmienda número 7 al artículo 3.º plantea un problema que nos parece que es importante, como es eliminar la referencia al ordenamiento nacional. Lo que pretende con ello está precisamente en contra de lo que detalla el texto y la exposición de motivos de esta ley de extradición. Por ello nos parece que es importante mantenerlo.

En este artículo 3.º se ha introducido en esta Cámara algo importante: clarificar quién determinaba —aunque estaba en el texto remitido por el Congreso— la cualidad de nacionales, que es el propio tribunal que conozca la extradición. Esta modificación se ha hecho teniendo en cuenta una enmienda transaccional a instancias del Grupo Popular. Hay que adaptarse al ordenamiento nacional. Por tanto, nos oponemos a la enmienda.

Hay otras cuantas enmiendas que son de estilo. No estamos de acuerdo con ellas. Pensamos que es un problema de redacción.

Voy a centrarme en la enmienda que S. S. ha defendido más intensamente: enmienda número 11 al artículo 6.º, 1 y 2, que trata de la soberanía nacional.

Como he dicho en el turno de portavoces, algunos tratadistas, tales como Jiménez de Asúa, decía que se podían distinguir cuatro aspectos en la extradición pasiva: el sistema que obliga al Gobierno a someterse al poder judicial, sistema que se aplicó en algunos países y posteriormente lo rectificaron, como es el caso de Estados Unidos. El segundo sistema está reconocido en todo el mundo occidental, es el sistema de garantía jurisdiccional, que no obliga al poder ejecutivo a entregar en caso de decisión afirmativa, pero sí lo impide en caso de decisión negativa. El sistema mixto: nosotros hemos pasado a este sistema después de haber tenido un sistema gubernativo, como es el de la época del siglo XVIII en Francia. El sistema mixto es gubernativo y judicial. España no depende de una decisión arbitraria del ejecutivo, sino de un control jurisdiccional. Aquí hay diferencias con los sistemas francés e italiano, en los que primero está la decisión de los tribunales y luego la del Gobierno. Nosotros planteamos primero la decisión del Gobierno y posteriormente la decisión de los tribunales, y si esa decisión de los tribunales es negativa, el Gobierno se tiene que someter a ella.

Sólo en caso afirmativo el Gobierno, por razón de su soberanía nacional, es el responsable de la política internacional, si se tiene en cuenta el artículo 97 de la Constitución. Entendemos que puede haber un momento en que en determinadas circunstancias políticas pueda no estar de acuerdo con la decisión del tribunal. Pensamos que se respeta el principio de legalidad y la Constitución. En todos los convenios que existen es el sistema que se aplica, excepto en Bélgica y Costa Rica, que siguen un sistema en el que no acepta en ningún caso la decisión judicial. En Francia, Alemania e Italia se utiliza el sistema mixto.

Creemos que es un sistema perfecto en el que se respe-

ta la soberanía nacional y se tienen garantías suficientes jurisdiccionales para la tramitación de la extradición.

Como bien han dicho los tratadistas es un acto jurídico que se tiene que plantear el Derecho internacional, penal y procesal. Si tenemos en cuenta estos tres derechos pensamos que el sistema es perfecto y en ese sentido nos hemos felicitado toda la Cámara, excepto S. S., que ha mantenido esta enmienda de no aceptar que sea la decisión del Gobierno en caso afirmativo, y que en el caso negativo tenga que someterse a la decisión de los tribunales.

Nada más, porque las otras enmiendas las ha dado por reproducidas y nos oponemos a ellas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Sauquillo.

Tiene la palabra el señor Fernández-Piñar.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Voy a ser muy breve para no cansar a SS. SS., haciendo sólo dos o tres precisiones.

En primer lugar, el hecho de que hayamos reproducido en el Senado las enmiendas que ya planteamos en el Congreso prácticamente en su totalidad pone de manifiesto nuestra insistencia, pero también la resistencia del Partido Socialista a admitir alguna de ellas ni aquí, ni en el Congreso.

Sólo quiero insistir en el tema que me parece más importante. Si de verdad se quiere ir a una lucha europea contra el crimen organizado a nivel internacional, parece coherente que hay que crear un marco judicial para esa lucha y ese marco judicial tiene que ser un marco europeo, y si va a depender en cada instante de las decisiones de cada Gobierno, parece obvio que es contradictorio con la existencia de ese marco europeo judicial.

En ese sentido nos parece que el enfoque que debería tener la extradición tendría que ser mucho más judicializado y menos dependiente, por tanto, de las decisiones de coyuntura de los gobiernos, influidos, muchas veces, por criterios no estrictamente orientados a esa lucha contra la delincuencia internacional organizada.

Nos parece que el hecho de que en otros países no exista este enfoque es un error y una deficiencia. Si nosotros incidimos también en ese punto de vista, no se creará ese marco judicial europeo y, por tanto, no se será eficaz en la lucha contra el crimen internacional o, en cualquier caso, no se debe invocar la necesidad de ese marco judicial europeo, como decía el señor Ministro al principio de su intervención.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, por supuesto que he dicho que en el derecho que tenía a volver a reproducir las enmiendas no iba a reiterar todo lo que se había dicho en el Congreso. He intentado dar otros argumentos al señor Fernández-Piñar.

Señor Fernández-Piñar, en cuanto al sistema mixto, aunque no quiero cansar a la Cámara, le podría decir en todos los convenios en que está, y únicamente en los que no está es porque se da un poder absoluto al Gobierno, como es el caso, que le vuelvo a repetir, de Bélgica y Costa Rica, en que se da un poder absoluto al Gobierno frente a lo que es este sistema mixto, que no es absoluto, sino que es un poder en que el gobierno decide y, posteriormente, el Tribunal también y, últimamente, en el caso en que sea afirmativa la decisión por parte del Tribunal, es cuando el Gobierno tiene la última decisión.

En concreto, ¿qué es lo que significa? Significa que se configura un procedimiento de extradición de tipo mixto en el que el Ejecutivo decide sobre la procedencia de la oportunidad política. Pero esa procedencia política es lógico que la tenga el Gobierno, porque es evidente que el que tiene la responsabilidad de la política internacional es el Gobierno, según nuestra Constitución, artículo 97.

Posteriormente, le puedo decir todos los convenios, no únicamente europeos, sino de otros países, como Colombia, Costa Rica y Cuba donde se plantea este sistema mixto.

Creemos que estamos en un régimen suficientemente amplio, de un sistema en que está garantizada la soberanía del Estado, pero también la garantía de la persona, en el caso de que se solicite la extradición.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Votamos la enmienda número 5, del señor Fernández-Piñar.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, uno; en contra, 166; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el artículo 1.º del texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 167; a favor, 166; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos la enmienda número 6 al artículo 2.º, del señor Fernández-Piñar.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, uno; en contra, 167.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el artículo 2.º del texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 170; a favor, 168; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Las enmiendas al artículo 3.º, del señor Fernández-Piñar, han sido ya defendidas.

Artículo 3.º A este mismo artículo tiene una enmienda el Grupo Parlamentario Popular que corresponde a la enmienda número 2.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular.

El señor AGUILERA BERMUDEZ: Es la que ha sido objeto de transacción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Al párrafo primero. De acuerdo.

Vamos a comenzar las votaciones. En primer lugar, la enmienda número 7, del señor Fernández-Piñar.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 171; a favor, uno; en contra, 169; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

La enmienda del Grupo Popular se entiende retirada en virtud de la transaccional.

Vamos a votar la enmienda número 8, del señor Fernández-Piñar.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 170; a favor, dos; en contra, 168.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Por el señor Secretario se va a dar lectura a la enmienda transaccional.

El señor SECRETARIO (Rodríguez Pardo): Enmienda de modificación al artículo 3, párrafo 1. Donde dice: «la cualidad de nacional se apreciará en el momento de la decisión sobre la extradición, con arreglo a los preceptos correspondientes», y sigue el texto, debe decir: «la cualidad de nacional será apreciada por el Tribunal competente para conocer de la extradición en el momento de la decisión sobre la misma, con arreglo a los preceptos correspondientes», y sigue el texto. Firman todos los Grupos Parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: ¿Se entiende aprobada por asentimiento? (Pausa.)

De acuerdo. Votamos el resto del artículo 3.º, salvo lo ya aprobado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, 167; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 4.º Votamos la enmienda número 9, del señor Fernández-Piñar, al artículo 4.º

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 166; a favor, tres; en contra, 162; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos seguidamente la enmienda número 10, también del señor Fernández-Piñar, al artículo 4.º, apartado 7.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 167; a favor, uno; en contra, 166.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 165; a favor, 164; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el artículo 5.º, que no tiene enmiendas.

Artículo 5.º

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 165; a favor, 165.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos la enmienda número 11 al artículo 6.º

Artículo 6.º

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 165; a favor, dos; en contra, 163.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el artículo 6.º

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 166; a favor, 165; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Si SS. SS. no tienen inconveniente, podemos votar agrupadamente los artículos 7.º y 8.º, que no tienen enmiendas. (Asentimiento.)

Artículos 7.º y 8.º

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 169; a favor, 169.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Votamos la enmienda número 12, del señor Fernández-Piñar, al artículo número 9.º

Artículo 9.º

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 167; a favor, uno; en contra, 165; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos el artículo 9.
Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 167; a favor, 166; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículos 10,
11, 12, 13, 14,
15, 16 y 17

Si SS. SS. no tienen inconveniente o no hay ningún criterio en contra, votamos agrupadamente, porque no tienen enmiendas, los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. (Asentimiento.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 169; a favor, 169.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Artículo 18

Votamos la enmienda número 13, del señor Fernández-Piñar, al artículo 18.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 166; a favor, uno; en contra, 165.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 14 al mismo precepto.
Se inicia la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 170; a favor, cuatro; en contra, 166.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el texto del dictamen. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 170; a favor, 168; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículos 19,
20, 21 y 22
Disposición
derogatoria y
Disposición
transitoria

Si no hay opinión en contra, votaremos agrupadamente los artículos 19, 20, 21 y 22, la disposición derogatoria y la disposición transitoria, a los que no se han presentado votos particulares. (Pausa.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 169; a favor, 169.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senador al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISION DE PRESIDENCIA DEL CONGRESO E INTERIOR EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE METROLOGIA

El señor PRESIDENTE: Entramos en la discusión del

proyecto de ley de Metrología, dictamen de la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior.

El señor Presidente de la Comisión tiene la palabra para la presentación del dictamen.

El señor AREVALO SANTIAGO: Se designa para la presentación de este dictamen al señor Páez-Camino.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Páez-Camino. (El señor Vicepresidente, Lizón Giner ocupa la Presidencia.)

El señor PAEZ-CAMINO VAZQUEZ: Señor Presidente, señorías, nos encontramos ante el proyecto de ley de Metrología, que no es ni más ni menos que el antiguo concepto de pesas y medidas, en cuyo ámbito por mandato constitucional tienen las Cortes Generales competencia exclusiva para legislar.

Este proyecto de ley, a su paso por el Congreso, fue tramitado con competencia legislativa plena por la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas y, a pesar de su carácter predominantemente técnico, fue ampliamente modificado, incluso con enmiendas transaccionales.

A su paso por esta Cámara fue atribuido a la Comisión de Presidencia e Interior y la Ponencia, compuesta por los Senadores Carretero Rubio, Cremades Mellado, Mañanes Marqués, Olano Gurriarán y Páez-Camino Vázquez, emitió su informe.

La Comisión emitió su dictamen el día 6 del presente, manteniéndose sólo por el Grupo Popular las enmiendas números 3, 4 y 5, transformadas en votos particulares para su defensa en el Pleno.

La enmienda número 3 se refiere al artículo 5.º, 2; la número 4, al artículo 13.5 y la número 5, al artículo 13.6 y se mantiene simplemente por coherencia con la anterior.

Habida cuenta de que el preámbulo y, además del mismo, once de los trece artículos de que consta el proyecto y las disposiciones finales, transitorias, adicionales y derogatorias han sido aprobadas por unanimidad y por su especial tramitación en el Congreso, con competencia legislativa plena por la Comisión, proponemos, en aras de la mayor brevedad, renunciar a los turnos en pro y en contra, pasando inmediatamente a la discusión de los votos particulares.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Agradezco al Senador Páez-Camino que me haya librado del trabajo de preguntar si hay turno a favor y turno en contra. (Risas.)

¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Al artículo 5.º, apartado 2, existe un voto particular del Grupo Parlamentario Popular.

¿Senador que va a intervenir para la defensa de este voto particular? (Pausa.)

El Senador Olano tiene la palabra.

El señor OLANO GURRIARAN: Señor Presidente, si me lo permite, yo haría la defensa de las tres enmiendas que hay.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias; naturalmente, ¡cómo no voy a permitírselo!, y se lo agradezco, como decía antes el señor Presidente.

El señor OLANO GUARRIARAN: Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Senadores, del proyecto de ley de Metrología han quedado para la defensa en el Pleno solamente tres enmiendas, que en realidad son dos por cuanto que de las dos enmiendas al artículo 13, la segunda se produce como consecuencia del cambio que tendría que operarse en la redacción del proyecto de aprobarse la enmienda 4.

La enmienda al artículo 5.º se ha introducido porque considerábamos que en la redacción del mismo había un lapsus. Es decir, creíamos, y seguimos creyendo, que donde dice «salvo lo prescrito en el párrafo 2 del artículo 3.º», debía decir también «y en la disposición transitoria primera».

Según lo visto en Comisión, hemos podido comprobar que por parte del ilustre Senador Páez-Camino se veía con absoluta claridad el hecho de que no había que modificar, que debía quedar como está.

Cuando por una parte se cree que hay un lapsus y cuando, por otra parte, un Senador tan ilustre cree que no solamente no existe lapsus, sino que esta redacción es perfectamente clara, a mí me ha sorprendido. No obstante, no cabe entrar en discusión sobre esta enmienda y nosotros la mantenemos, o porque no hemos comprendido bien o porque, por la razón que sea, seguimos considerando que hay un lapsus gramatical, y si se considera que existe ese lapsus, no hay más remedio que seguir manteniendo la enmienda.

Respecto de las dos enmiendas al artículo 13, ni más ni menos tratan de reducir lo que nosotros consideramos como una muy elevada cuantía de las sanciones que se imponen por las infracciones que puedan derivarse por la aplicación de la Ley de Metrología.

Nosotros consideramos que la cuantía de todas estas infracciones se debía reducir. En el caso de las infracciones leves, el máximo debía ser hasta 200.000 pesetas en vez de 500.000; en el de las infracciones graves, debía ser de 200.000 pesetas a un millón, y en el de las graves debía ir de un millón hasta los cinco millones de pesetas. Afirmando esto no como versado en leyes, sino como ciudadano. Yo me pongo en el caso de un ciudadano al que se le ha incoado un expediente administrativo y le dicen: usted ha cometido una infracción leve de lo cual en el fondo nos tenemos que felicitar, pero además tiene usted que pagar 500.000 pesetas. Creo que a cualquier ciudadano normal que se mueve por la vida esto no le gusta. Todos sabemos lo que supone una infracción de tráfico, porque alguna vez se tiene que cometer, y sabemos lo que tenemos que pagar por esas multas de tráfico.

El Grupo Popular presentó, a través del señor Álvarez-Cascos, en esta Cámara una moción hace relativamente

poco tiempo, unos meses, en la que yo intervine en el grupo de portavoces, que trataba de elevar las sanciones que se derivaban de la aplicación de la Ley de caza y pesca y que fue rechazada. Entonces tratábamos de elevar la cuantía de las sanciones graves y muy graves que llegaban hasta las cinco mil pesetas porque considerábamos que la Ley de 1942 y la de 1971 habían quedado obsoletas.

En esa línea, ahora no podemos admitir ni comprendemos, incidiendo en el tema de las infracciones leves, que a una infracción leve que se contempla en esta ley se le pueda aplicar una multa nada menos que de 500.000 pesetas.

En cualquier caso, como estamos ante el proyecto de ley de Metrología, que trata de pesos y medidas, le voy a decir al Senador Páez —que es el que me va a llevar la contraria dentro de un rato— que como el Gobierno tiene que tomar muchas medidas si se equivoca, aunque levemente, le vamos a poner una multa de 500.000 pesetas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Páez, para un turno en contra.

El señor PAEZ-CAMINO VAZQUEZ: Señor Presidente, señorías. En verdad que yo siento mucho tener que oponerme a la enmienda del Senador Olano. Ya lo he explicado en Comisión y voy a tener que repetirlo ahora: son dos cosas completamente distintas.

Desde el punto de vista de técnica jurídica, yo sé muy bien que aquí —no tanto en esta Cámara— hacemos alguna que otra derogación con demasiada frecuencia en cuanto a la técnica jurídica. No se concibe, Senador Olano, que en el texto de una ley que está estructurada en artículos prevengamos en los mismos lo que se va a decir en una disposición transitoria. Sí, señor Fernández-Madrid, resulta hasta «inelegante».

Pero, además del problema de técnica jurídica, es que estamos ante dos problemas completamente distintos, señor Olano. El número 2 del artículo 3.º dice: «El Gobierno podrá, asimismo, autorizar, también, por Real Decreto, el empleo de determinadas unidades no básicas y no comprendidas en el Sistema Internacional de Unidades y de las magnitudes o coeficientes sin dimensiones físicas que se juzguen indispensables...». Eso está en el texto de la ley, eso permanece mientras la ley no se derogue.

Luego pasamos a la disposición transitoria primera, que dice: «En tanto el Gobierno no disponga lo contrario, la utilización de las unidades del Sistema denominado SI será compatible con el empleo de las autorizadas por la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892».

En el primer caso incluimos en el texto de la Ley y en el texto articulado de la Ley algo que permanece, y en otro caso, como tenemos una Ley venerable, la de 1982, naturalmente de la noche a la mañana no vamos a suprimir todo el sistema de pesas y medidas que tenemos vigente. Hay un período de adaptación, y ese pequeño

período de adaptación es al que se refiere ese artículo que vuestra señoría trata de enmendar. Lo siento mucho, Senador Olano, pero nos vamos a oponer.

En cuanto a la cuestión de penas pecuniarias, yo no quisiera repetir el argumento mío, que fue un poco fuerte, en la Comisión por no causar pena al Senador Olano, a quien yo aprecio mucho, pero, Senador Olano, depende del valor de las penas de privación de libertad y en las penas pecuniarias.

Vuestra señoría dice: parece mentira que por una falta leve se pueda imponer una sanción de 500.000 pesetas. Pero fíjese vuestra señoría en el texto de la Ley, y vea cuáles son las infracciones que se contemplan, y tenga en cuenta una cosa —y en su Grupo esto lo conocen bastante bien—, que esto de faltas leves, graves y muy graves es una especie de trilogía en el orden administrativo, en el orden penal sancionador administrativo, que se admite internacionalmente, lo mismo que en otros órganos penales, pongo por ejemplo el francés, se admite también la trilogía de las infracciones, que son faltas, delitos y crímenes. Pero en muy pocos casos se puede dar el que las infracciones que se produzcan contra la Ley de Metrología que vamos a aprobar puedan ser leves. Si tiene en cuenta y lee la lista de sanciones —yo no la voy a leer, Senador Olano, para no cansar a la Cámara—, y se para exclusivamente en la de incumplir las obligaciones relacionadas con la inscripción en el Registro de Control Metroológico, se dará cuenta de que todas las infracciones que se puedan cometer en este sentido tienen una incidencia social bastante considerable. Por tanto, nos vamos a oponer.

Le asusta lo de las 500.000 pesetas, pero las faltas leves van de una peseta a quinientas mil, y, sin embargo, Senador Olano, no le asusta que cuando se haya cometido una infracción muy grave no se pueda imponer más que cinco millones de pesetas en lugar de los diez millones de pesetas que están previstos en el texto del dictamen.

Yo creo, y con esto termino, Senador Olano, que debemos tener muy en cuenta el efecto disuasorio de las penas pecuniarias. Ahora se habla mucho de disuasión, y vuestra señoría sabe que la disuasión nos hace gastar mucho dinero y que muchas veces sirve para evitar males mayores. No vayamos imponiendo penas muy pequeñas de forma que el hecho de infringir una Ley, de cometer bastantes infracciones, resulta, incluso, rentable desde el punto de vista pecuniario.

Vuestras señorías saben que la benevolencia en las sanciones ha hecho rentable, francamente, muchas faltas y muchas infracciones, sobre todo en el ámbito social.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senador Páez.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) Senador Olano. Supongo que el Senador Páez también se reserva el turno de portavoces. (Asentimiento.)

Tiene la palabra el Senador Olano.

El señor OLANO GURRIARAN: Señor Presidente, se-

ñorías, únicamente para insistir fundamentalmente en el tema en el que ha hecho más hincapie, que es el relativo a que una infracción leve se puede sancionar con 500.000 pesetas. ¿Por qué dice el legislador que las sanciones leves son de una a 500.000 pesetas y las graves tienen que partir de 500.000 a 2.000.000? Creo que se puede dejar perfectamente una laguna, porque todavía no se me ha dado ninguna argumentación para que pueda haber una sanción leve de 500.000 pesetas... Yo considero —y no entiendo mucho de leyes— que la escala no tiene por qué ser continua. Se puede decir que las infracciones leves sean de una a 200.000 pesetas y las graves arranquen de las 500.000. Lo que es evidente, Senador Páez, es que a nadie se le puede decir que su infracción es leve y luego ponerle una sanción de 500.000 pesetas.

Yo recuerdo una argumentación que me dio S. S. en Comisión, que fue la mejor argumentación que me podía haber dado, porque me dio toda la razón. Me dijo que en esta materia de metrología todas las infracciones eran gravísimas. Indudablemente me da usted la razón. Luego, si son gravísimas, apliquémosle la grave, la muy grave, y si usted quiere, la gravísima, pero esto no hace más que darme la razón. Porque si por casualidad un ciudadano algo decente en vez de haber cometido una infracción grave la comete leve, no digo que le vamos a felicitar, pero que luego le vayamos a poner una sanción de 500.000 pesetas. Yo lo siento por ese ciudadano. Desde luego yo no voy a tener problemas. Allá el Gobierno con su toma de medidas; ya lo veremos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el Senador Páez-Camino.

El señor PAEZ-CAMINO VAZQUEZ: Estamos de acuerdo, Senador Olano, pero ¿por qué su deseo de reducir las muy graves —y son todas graves— a 5.000.000 de pesetas y no dejarlo en 10.000.000 de pesetas? Ya dije en Comisión y se lo repito en el Pleno que todas las infracciones que se cometan en este orden son graves, y además han sido graves tradicionalmente en nuestro Derecho. Podríamos remontarnos. Es más, en la justificación de la enmienda decía que las multas fijadas en el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados son quizá de una cuantía excesiva. Es decir, Senador Olano, que cuando redactó usted la enmienda correspondiente, después elevada a voto particular, le traicionó el subconsciente o, a lo mejor, le traicionó esa maravillosa condición que tiene usted de pertenecer a una maravillosa Comunidad como la gallega.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senador Páez.

El proyecto de ley de Metrología no tiene enmiendas hasta el artículo 5.º, por lo que, si SS. SS. no tienen inconveniente, votaremos conjuntamente la exposición de motivos y los artículos 1.º a 4.º, ambos inclusive. (Asentimiento.)

Exposición de
motivos y
artículos 1.º
4.º

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 162; a favor, 162.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobados.

Senador Olano, S. S. ha defendido sus enmiendas agrupadamente, ¿las votamos de la misma manera?

El señor OLANO GURRIARAN: Separadas, señor Presidente.

Artículo 5.º El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a votar la enmienda del Grupo Popular al artículo 5.º, apartado 2.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 162; a favor, 24; en contra, 135; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Vamos a votar el artículo 5.º

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 136; en contra, 25.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado.

Artículos 6.º al 12 Los artículos 6.º al 12 inclusive no tienen ningún tipo de enmiendas y si SS. SS. no tienen inconveniente los podemos votar agrupadamente. (Asentimiento.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 161.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobados.

Artículo 13 El artículo 13 tiene dos enmiendas del Grupo Popular. ¿Senador Olano?

El señor OLANO GURRIARAN: Que se voten agrupadas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a votar las dos enmiendas al artículo 13.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 24; en contra, 134; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Vamos a votar el artículo 13.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 161; a favor, 137; en contra, 24.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado.

Las disposiciones finales, adicionales, transitorias y la derogatoria no tienen enmiendas. Si SS. SS. no tienen inconveniente las votamos todas agrupadamente. (Asentimiento.)

Las votamos según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 159; a favor, 159.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Se entienden aprobadas.

Al no haber sufrido enmiendas por el Senado, queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de ley de Metrología.

— DE LA COMISION DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y CULTURA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO SOCIAL DE LAS UNIVERSIDADES

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El siguiente punto del orden del día es el dictamen de la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura, en relación con el proyecto de ley del Consejo Social de las Universidades.

El señor Presidente de la Comisión tiene la palabra para exposición.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y CULTURA (Barral Agesta): Expondrá el texto del dictamen el Senador Bayona.

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, señorías, el dictamen de la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura, que me honro en presentar, fue publicado en el «Boletín» del Senado con fecha 21 de diciembre de 1984, y corresponde al proyecto de Ley del Consejo Social de las Universidades que comenzó su tramitación parlamentaria el 11 de septiembre de 1984.

Este proyecto de ley es desarrollo del artículo 14 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, artículo por el que se creó la figura del Consejo Social como órgano máximo de la Universidad y como órgano, fundamentalmente, de participación de la sociedad en la Universidad. Dicha Ley Orgánica fijó ya las funciones del Consejo Social.

Para ilustración de SS. SS. diré que, fundamentalmente, estas funciones consisten en promover la colaboración entre la sociedad y la Universidad, en aprobar el presu-

Disposiciones finales, adicionales, transitorias y derogatoria

puesto y en elaborar la programación plurianual de la Universidad. En general, por tanto, las funciones de este órgano son aquellas que tienen que ver con el carácter económico y con el rendimiento y control de los servicios de la Universidad hacia la sociedad.

La Ley de Reforma Universitaria, además de fijar las funciones de esta nueva figura, que quizá es una de las innovaciones fundamentales de aquella Ley, remite la determinación de la composición exacta del número de miembros del Consejo Social a una ley posterior, ley que tiene que ser desarrollada por las Comunidades Autónomas en el caso de aquellas Comunidades que han accedido a la autonomía por la vía del artículo 151, así como por aquellas otras que, habiendo accedido por la vía del artículo 143 de la Constitución, tienen ya transferidas competencias en esta materia.

Respecto al resto del territorio de España, respecto, por tanto, al resto de las Universidades que radican en otras Comunidades Autónomas, la disposición final segunda de aquella Ley remitía a una ley de las Cortes Generales. Por tanto, y este es el caso, nos encontramos en el momento de debatir y aprobar el Proyecto de ley de Consejo Social de aquellas Universidades de Comunidades Autónomas carentes de competencias en materia universitaria.

Tengo que advertir a SS. SS. que en el texto publicado como dictamen de la Comisión, existe un error; el error consiste en que el apartado 4, del artículo 1, ha sido duplicado y, además de duplicado, no reproducido correctamente, cosa que ha sido subsanada por una fe de erratas publicada posteriormente.

Finalmente, he de decir que este Proyecto de ley ha tenido en esta Cámara 31 enmiendas repartidas de la siguiente manera: 16 del Grupo Popular, 4 del Grupo Socialista, 4 del Grupo Mixto, y 7 del Senador señor Marqués. De ellas, en este momento del trámite parlamentario, quedan activas ante el Pleno 10 enmiendas del Grupo Popular y 7 del Senador señor Marqués. En cualquier caso, este Proyecto no ha tenido enmiendas de veto.

Nada más y mucha gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno a favor? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Bayona.

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, señorías, la exposición de motivos de este Proyecto de ley nos dice que la Universidad no es patrimonio de los miembros de la comunidad académica; por ello la Universidad debe entenderse que está al servicio de los intereses generales de la sociedad, bien sea de la comunidad nacional, bien sea también, en cada caso, de las Comunidades Autónomas.

La Universidad es un servicio público —así se decía en la Ley de Reforma Universitaria—, que se financia básicamente con fondos públicos, y éste es el punto de partida del que se deriva que la sociedad debe participar en la Universidad, e incluso que la Universidad debe tener algún tipo de control por parte de la sociedad.

Pues bien, el Consejo Social es el órgano máximo de la Universidad y es expresión de este tipo de control y expresión de una nueva concepción de la Universidad y de sus relaciones con el entorno social. La Ley de Reforma universitaria permite a la Universidad superar el divorcio y el aislamiento, tradicionales en la Universidad española, divorcio y aislamiento entre esta Universidad y la sociedad. Por ello, la Universidad debe establecer relaciones con las asociaciones empresariales, con los sindicatos, con las fundaciones, con las instituciones, pero ya en la Ley de Reforma Universitaria se entendía que estas relaciones no pueden ser esporádicas. De ahí la necesidad de un Proyecto de ley como el que hoy debatimos, que trata de institucionalizar dichas relaciones, y esto es lo que pretende la figura del Consejo Social.

Al término de la presentación del Dictamen he comunicado a la Cámara que ningún Grupo Parlamentario había presentado enmiendas de veto o de totalidad a este proyecto de ley. Y me es grato comunicarlo porque esto significa un cambio, un avance importante en las posiciones del Grupo Popular. Recordemos que en el debate de la Ley de Reforma Universitaria, el artículo 14, por el que se crea esta figura, fue uno de los motivos fundamentales entonces de la enmienda de veto del Grupo Popular a la Ley de Reforma Universitaria, enmienda de veto a este proyecto de ley que se mantuvo en el Congreso, enmienda de veto que no ha aparecido en esta Cámara. Por tanto, conste ya el reconocimiento y el agradecimiento por el cambio de actitud del Grupo Popular.

Sería ya éste un motivo, un argumento a favor de este proyecto de ley, pero hay más argumentos. Y un argumento fundamental es que este proyecto de ley responde a las exigencias de una sociedad moderna, de una sociedad industrializada, en la que no cabe, en la que ya no se puede hablar de ciencia y sociedad como dos realidades completamente distintas, como dos realidades ajenas entre sí, porque la técnica y la enseñanza universitarias no pueden ser separadas del mundo de la economía, del mundo productivo, ni de la reindustrialización.

Pero hay todavía más argumentos. En estos momentos ya conocemos todos los proyectos de ley de Consejo Social en las diferentes Comunidades Autónomas que tienen competencias en esta materia. ¿Qué es lo más importante que pretenden regular estos proyectos de ley, al igual que el que hoy debatimos? Pues lo más importante, la cuestión fundamental, es la composición de la parte social, porque no encontramos diferencias en la composición de la parte académica, que prácticamente es uniforme en todos los proyectos de ley. Pues bien, la composición de la parte social en todos ellos se asemeja mucho, se asemeja por el porcentaje de representantes sindicales, empresariales o representantes políticos de las diferentes instituciones, locales o autonómicas, y se parecen enormemente en la elección del Presidente, en todos los casos nombrados por el Consejo de gobierno de la respectiva Comunidad Autónoma, y en este caso por el Ministro de Educación, así como en la duración de su mandato, que, salvo en un caso excepcional, en los demás proyectos se fija en cuatro años. Por tanto, coincidencia total, y

les recuerdo a SS. SS. que de estos seis proyectos de ley de diferentes Comunidades Autónomas, tres de ellas están regidas por Consejos de gobierno que no son socialistas.

Por tanto, yo creo que hay argumentos suficientes a favor de este proyecto de ley.

Finalmente, este proyecto de ley ha experimentado mejoras a su paso por esta Cámara, que me gustaría que SS. SS. conocieran y que hacen más fácil —si cabe, todavía más fácil— aprobar este proyecto de ley. Me refiero fundamentalmente a la disposición adicional segunda, introducida de nuevo en esta Cámara, que contempla la utilización del artículo 145.2 de la Constitución como procedimiento para garantizar la presencia de los interesados sociales de aquellas Comunidades Autónomas que tiene centros universitarios dependientes o integrados en universidades cuya sede no está en dicha Comunidad Autónoma.

Y no voy a insistir mucho en este tema porque bastaría con remitirnos al debate en esta Cámara de la Ley de Reforma Universitaria, pero no está aquí el Senador del Grupo Popular que en aquel momento asumió el protagonismo de ese debate, y bastaría también quizá con referirnos a una reciente moción vista en esta Cámara acerca de una provincia con cierta peculiaridad en cuanto a sus centros universitarios.

También se han mejorado sensiblemente los artículos 6 y 7, tanto en su redacción como en cuanto a la inclusión de precisiones significativas.

En definitiva, la razón de defender este dictamen es que con él se puede dar un paso fundamental en la superación, como decía al principio, del aislamiento, aislamiento que en el caso de la Universidad podríamos calificar de enclaustramiento, de ensimismamiento de la Universidad española. La Universidad española tiene derecho —y está reconocido y se está ejerciendo ese derecho en este momento, durante este curso, en todas ellas—, derecho, digo, a autogobernarse, pero no en beneficio de unos Cuerpos universitarios, ni siquiera en beneficio de los miembros de la comunidad académica, cualquiera que sea el puesto que ocupan dentro de esa comunidad, sino en provecho de toda la sociedad, que, en definitiva, es la que sufraga la Universidad y la destinataria del servicio que supone la Universidad.

La presencia de representantes sociales va a canalizar, sin duda, la implicación de esos intereses sociales y va a permitir, además, que la oferta universitaria se adecue mejor a las demandas sociales, cuando muchas veces hemos criticado que la oferta universitaria española quizá no se adecua suficientemente a las actuales demandas sociales.

El Consejo Social tiene también otra importante misión: atraer fondos económicos hacia la Universidad, fondos económicos procedentes, en algunos casos, de los mismos sectores que van a estar representados en este Consejo Social y cuya conexión garantiza que la vida universitaria va a ser más rica, no solamente en el sentido económico, sino en el de mayor apoyo a la investigación.

Por tanto, defender este proyecto de ley es defender que se complete el desarrollo de la Ley de Reforma Universitaria y que se permita poner en marcha un nuevo modelo de Universidad y de autonomía universitaria, acorde con lo que la sociedad española requiere para finales del siglo XX.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Bernárdez.

El señor BERNARDEZ ALVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente. A pesar de que esta ley al final quedará para pocas Comunidades Autónomas, porque, como muy bien dijo el Senador Bayona, es solamente para las que no tienen competencia en la materia, diré que, concretamente, a la Comunidad Autónoma a la que pertenezco no le afecta, pero quisiera exponer dos pequeños reparos que encuentro a la ley, sin presentar una oposición frontal a la misma.

En primer lugar, es bien cierto que esta ley nace del mandato de la disposición final segunda de la Ley de Reforma Universitaria en conexión con el artículo 14, y allí sólo se habla de una ley que fije la composición del Consejo Social. Sin embargo, yo entiendo que esta ley sería más completa si al mismo tiempo recogiera las funciones del Consejo Social que están en la Ley de Reforma Universitaria, por cierto bastante difusas, y que, desde el punto de vista práctico, sería conveniente que esta Ley recogiese sus funciones.

En segundo lugar, me parece que la composición de este Consejo Social corre el riesgo de que no le permita cumplir el objetivo para el que fue concebido. El Consejo Social tiene una misión fundamental, que es romper el aislamiento tradicional de la Universidad dentro de la sociedad. Para ello haría falta un Consejo Social que fuese una representación significativa de la sociedad, y este Consejo Social que hoy se nos presenta aquí no recoge la heterogeneidad de las situaciones sociales, ni siquiera de las más caracterizadas ni de las más directamente relacionadas con la Universidad.

Por eso, la composición de este Consejo Social no le va a permitir ser, como debiera, el órgano de interrelación entre la Universidad y la sociedad para que la Universidad no se sustraiga al ritmo de evolución de las sociedad y a las exigencias de las necesidades de esa sociedad.

A mí me parece que las representaciones que recoge este Consejo Social son todas esencialmente políticas y no propiamente sociales. Concretamente, y posiblemente sea porque yo esté influenciado por una larga permanencia al frente de un Colegio profesional, los Colegios profesionales, me parece que, como organizaciones que son y recogen a los ex alumnos de la Universidad, son los mejores conocedores de la misma y los más relacionados con ella, y los Colegios profesionales aportarían algo muy positivo a la composición de los Consejos Sociales y debieran estar representados en el Consejo Social.

Además, los Colegios profesionales son, primordialmente, los que tienen que velar por la eficacia permanente de los profesionales y deben estar en contacto permanente con la Universidad.

Conocen mejor, asimismo, las necesidades de profesionales que tiene la sociedad, pues una de las funciones principales de la Universidad es formar estos profesionales.

Creo que falta, también, en este Consejo Social, otros sectores que pudieran ser el desencadenante de la función investigadora de la Universidad, así como de promover esa financiación, que es uno de los objetivos que busca la Ley de Reforma Universitaria, la financiación privada.

Termino, por tanto, diciendo que, a pesar de no oponerme frontalmente a este Consejo Social, entiendo que el mismo debiera haber tenido una composición menos política y más social.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizon Giner): Tiene la palabra el señor Cholbi.

El señor CHOLBI DIEGO: Señor Presidente, Señorías, la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, en su artículo 14, define al Consejo Social como el órgano de participación de la sociedad en la Universidad. Al mismo tiempo, establece sus fines, sus funciones, y fija su composición.

Pues bien, señorías, entiendo que nos encontramos hoy con un proyecto de Ley del Consejo Social de las Universidades y, siendo conscientes de su gran importancia y trascendencia porque en él se intenta garantizar la participación de las diversas fuerzas sociales en el gobierno de la Universidad y promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, nuestro Grupo entiende que puede ser objeto de las siguientes observaciones: encontramos unas deficiencias técnicas, y, dentro de ellas, tendríamos que señalar dos consideraciones previas.

Primero, el proyecto de Ley del Consejo Social de las Universidades, como muy bien ha dicho antes el representante del Partido Socialista, sólo es aplicable a algunas Universidades, dado que, según su propia exposición de motivos, las Comunidades Autónomas que han accedido a la autonomía por la vía del 151, o aquellas del 143 que tienen competencia en materia de enseñanza superior, han de aprobar la correspondiente Ley del Consejo Social prevista en el artículo 14 de la Ley de Reforma Universitaria para las universidades radicadas en su territorio.

Por ello, entendemos que la propia designación del proyecto de ley no es correcta. Podría ser: proyecto de ley supletorio del Consejo Social de Universidades.

En segundo lugar, estimamos que las funciones propias del Consejo Social deberían haberse recogido precisamente en el artículo primero de la Ley. Las funciones o finalidades de un órgano, que se regulan en una determinada exposición, son lo más importante a consignar en la

disposición de que se trata, como muy bien conocen Sus Señorías.

Es cierto que en la exposición de motivos se refleja lo siguiente: promover la colaboración de la sociedad en la actividad universitaria, aprobar el presupuesto y elaborar la programación plurianual de la Universidad, y, en general, supervisar las actividades de carácter económico y el rendimiento de sus servicios, contribuyendo así directamente al ejercicio de la autonomía económica y financiera de la Universidad.

Las exposiciones de motivos, los preámbulos, no tienen, estrictamente, un valor normativo, salvo para interpretar y explicar el auténtico sentido de una disposición, y esta futura Ley no es tan extensa como para eludir un tema de tal importancia.

Y hechas, Señorías, las anteriores consideraciones, no pueden omitirse unas deficiencias técnicas que preciso a continuación.

Recordaremos que, ni en los diversos trámites en el Congreso ni en los habidos en esta Cámara en la Comisión, se ha reseñado la decisión, sin duda discrecional, de fijar el número de miembros en un Presidente y 19 vocales. Ante la ausencia de argumentos, estamos persuadidos, por nuestra parte, de que, si se pretende que los Consejos Sociales sean el cauce adecuado para variadas pluralidades sociales, 20 personas nos parecerían, por descontado, insuficientes. Por el contrario, Señorías, si lo que deseamos es disponer de unos órganos operativos, realmente eficaces, 20 personas entendemos que son demasiadas. Y, además, resulta que un órgano colegiado como éste estará integrado por un número de personas par. Y no sólo la más elemental lógica, sino, además, la prudencia política, reclama que un órgano en el que, necesariamente, se van a producir votaciones, esté formado por un número impar, tal vez 15, como proponíamos nosotros. Ustedes saben que las votaciones en un órgano colegiado compuesto por un número par de miembros obliga necesariamente al Presidente a utilizar su voto de calidad dirimente, situando su posición en un sentido o en otro. Tenemos ejemplos no lejanos excesivamente en el tiempo que dieron origen a toda clase de comentarios y que, en el mejor de los casos, no han contribuido a prestigiar la institución.

Por ello, entiendo y entiende nuestro grupo que debemos asumir las experiencias y corregir para el futuro, sobre todo si deseamos que funcione eficazmente y con ilusión un órgano que tan ingente tarea tiene que desarrollar en nuestra Universidad.

Según la Ley de Reforma Universitaria, el Presidente del Consejo Social (artículo 14.4) lo nombrará la Comunidad Autónoma y, sin embargo, en el proyecto que comentamos (artículo 2.º) se hace constar que el Presidente será nombrado por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oído el Rector.

Señorías, no seamos desconfiados con la capacidad de las Comunidades Autónomas. Y porque creemos que cuanto antes deje de intervenir el Ministerio de Educación en los temas universitarios, tanto la autonomía de las Universidades como la de las propias Comunidades

Autónomas resultarán potenciadas y se abordarán mucho mejor los problemas planteados, que son muchos, como saben y como se han puesto últimamente de manifiesto con el descontento universitario traducido en algaradas y huelgas con motivos serios

Ante este proyecto que modifica, ni más ni menos, la Ley de Reforma Universitaria y priva a las Comunidades Autónomas de una competencia que tienen reconocida —la Ley lo señala con toda claridad y sin excepción de ningún tipo—, también sería motivo de distorsión los diferentes criterios que operan en el mandato de los miembros del Consejo Social. Así, el Presidente y los Vocales —a los que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 3, y letras a) y b), del apartado 4, todos del artículo 1.º— tendrán un mandato de cuatro años, pudiendo ser renovados por igual periodo de tiempo, según dice el artículo 3.º, 1 del proyecto de Ley. Y otros pueden ser sustituidos en todo momento por el sindicato o la asociación empresarial que los designó, de conformidad con la normativa vigente —no quiero entrar en la normativa vigente porque después lo harán mis compañeros en la enmienda—, según el artículo 3.º, 3 del proyecto.

Así, señorías, tenemos un órgano con miembros de dos clases, de primera y de segunda. Unos con mandato de cuatro años renovable y otros sujetos, en todo momento, a la disciplina puntual de las organizaciones que los designaron. Estos últimos, con independencia de criterios, tendrán que estar pendientes de recibir instrucciones constantemente.

Finalmente, la Disposición adicional primera tiene una gran vaguedad, y dice: «Por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la puesta en funcionamiento de los Consejos Sociales a los que la presente Ley se refiere, los cuales se incluirán en los presupuestos de las Universidades correspondientes». Ya estamos, señorías, aumentando los gastos del Estado, dificultando la reducción del déficit público, y yo me pregunto: ¿Qué créditos son los necesarios? ¿Quién fija las necesidades de este Consejo Social? Entiendo que sería más realista que los Consejos Sociales comenzasen sus actividades gestionando los ingresos necesarios para su propio funcionamiento, y aquellos que fuesen incapaces de abordar este inicial tema deberían cesar por falta de idoneidad para el final al cual se crean.

Hay también una insuficiencia política. Al proyecto de Ley hay que calificarlo de excesivamente tímido y cauteloso, y estas apreciaciones se fundamentan en un somero análisis del procedimiento de designación de los mal llamados representantes de los intereses sociales.

Constatemos la procedencia de los 12 Vocales previstos en el artículo 1.º, 3: dos, designados por el Ministro de Educación y Ciencia; uno, designado por el Consejo de Gobierno de la respectiva Comunidad Autónoma, y otro, también designado por el Gobierno de la repetida Comunidad Autónoma, si bien a propuesta del municipio en que se ubica.

Por tanto, los cuatro vocales anteriormente citados representarán los criterios de los gobiernos a los que, en definitiva, deben su condición de vocales, y tres son de-

signados por los sindicatos más representativos. Si somos realistas y nos hacemos eco de la escasa filiación a los sindicatos, del retraso de las elecciones sindicales, etcétera, no se ve muy claro a quién puede representar, posiblemente dos a UGT y uno a Comisiones Obreras.

Señorías, no merece la pena seguir por este camino cuando ya hemos puesto de manifiesto las limitaciones de al menos el 50 por ciento de los llamados representantes de los intereses sociales. La sociedad, lisa y llanamente, el contribuyente a secas, los ciudadanos a través de sus diversas asociaciones, como muy bien decía el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, se ven poco representados e integrados en esta ley.

Nosotros creemos en una auténtica y real autonomía de la Universidad, somos partidarios de restringir, e incluso eliminar, todo aquello que suene a control político de uno u otro signo y deseamos fervientemente la participación social en la Universidad. Nos parece regresivo e inoperante que la Universidad pueda caer en manos de los gobiernos de turno y estar sometida, en cada caso, a la dirección del Poder ejecutivo. Somos partidarios de otros modelos educativos, educación en libertad, con autonomía en el campo de los estudios superiores, semejante a la existente en las democracias más desarrolladas de nuestro contexto occidental, donde la enseñanza universitaria sí está respondiendo a las exigencias de la sociedad de nuestros días. Nos parece que la Universidad siempre se resentirá y lo rechazará si está sometida a criterios políticos al fin y al cabo contingentes e incompatibles con la mayor objetividad y permanencia de la alta misión que tienen encomendada, y socialmente a lo mejor no va a ser todo lo eficaz que desearíamos.

Voy a mencionar brevemente las conclusiones de un informe cuyo origen no puede ofrecer a SS. SS. la más mínima duda. Se trata de un reciente informe del Ministerio de Educación y Ciencia dando a conocer los resultados de una encuesta de la que, entre otras conclusiones, se pueden destacar éstas: millones de españoles no saben leer ni escribir y once millones no saben utilizar lo aprendido. Bien es verdad que un importante número de los once millones no ha pasado por la Universidad, por descontado, pero puede hablarse de millones, en plural, entre los que no saben utilizar lo aprendido y los que no encuentran puestos de trabajo, habiendo pasado por la Universidad.

Estamos, señorías, en presencia de unos datos suficientemente demostrativos de la falta de conexión entre la enseñanza universitaria y las necesidades de la sociedad en que estamos viviendo. Parece evidente que la Ley de Reforma Universitaria no ha devuelto la ilusión a la Universidad. Por ello, cuando estamos desarrollando sus preceptos, hay que actuar con una exquisita sensibilidad y atención a la realidad. Nos parece que hay una absoluta falta de adecuación entre fines y medios para la creación científica universitaria que dé respuesta a las necesidades sociales de presente y de futuro. Nosotros quisiéramos que estos consejos sociales pudiesen resolver estas faltas. La sociedad en crisis, la empresa luchando por su supervivencia, no están en condiciones de afrontar apa-

rentemente tan ingente tarea. Ultimamente se ha aumentado en nuestra Universidad...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Se ha excedido S. S., ya que del cincuenta por ciento del tiempo que le correspondía; no un poco, sino más de la mitad, casi va a doblarlo ya. Así es que procure terminar.

El señor CHOLBI DIEGO: Termino. Muchas gracias.

Nosotros queremos llegar a una serie de conclusiones. Entendemos que hace falta otra serie de medidas, como potenciar el prestigio de nuestro profesorado, reestructurar nuestras universidades y facultades de acuerdo con las necesidades de la sociedad y posibilidad de financiar correctamente, informar puntualmente a los alumnos de las necesidades profesionales presentes y previsión de futuro.

En definitiva, señores, en nuestro ánimo, en nuestras enmiendas existe la firme disposición de intentar mejorar con ellas a los consejos sociales, porque mejorando con esta ley los consejos sociales, estaremos mejorando la Universidad y, en definitiva, estaremos mejorando a España y a todo el sistema educativo.

Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el Senador Bayona.

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, yo comprendo la difícil situación en la que se encontraba el Senador Cholbi al hablar desde esta tribuna. Por una parte es inevitable que no puedan tener la misma posición en la creación del Consejo Social y su composición que la que tenían inicialmente en la Ley de Reforma Universitaria precisamente por el Consejo Social, figura que incluso quisieron suprimir. Pero ahora se encuentran no sólo el hecho inevitable de que la figura está ahí, sino que incluso en aquellas comunidades en las que tienen responsabilidad de gobierno la figura del Consejo Social se ha regulado y no sólo se ha regulado, sino que se ha hecho con una composición, como yo decía anteriormente, similar a la de este proyecto de ley. Comprendo la dificultad de cómo compaginar algo que es de sentido común con la añoranza de aquellas cosas que se dijeron, aquellas cosas tan tremendas, porque cuando yo oía al Senador Cholbi me estaban resonando frases anteriores, frases de acusación demagógica, de politización de la Universidad dichas por el portavoz del Grupo Popular en el Congreso, o frases como la expresada por el portavoz del Grupo Popular en esta tribuna diciendo que el Consejo social desnaturaliza y frustra, por desdicha una vez más, la verdadera autonomía de la Universidad. Y claro, cuando se tiene eso de fondo y esas notas finales con que nos ha ilustrado el Senador Cholbi hay que hacer difíciles equilibrios para decir: esto es bueno, es necesario. Entonces, ¿qué hacemos? Y el Senador Cholbi, al igual que el Senador Senén Álvarez —que por cierto no veo en la Cámara— coinciden en lo

mismo diciendo: vamos a ver cómo podemos quitar importancia a esto. Hemos escuchado limitaciones, insuficiencias, disminución de la importancia y, en definitiva, una especie de descalificación de ese órgano que no se sabe muy bien si es para contentar a los sindicatos o algo así. Es una ley supletoria, que afecta a pocas comunidades autónomas. Pero, señorías, hay 17 comunidades autónomas; seis tienen competencias universitarias. Dieciséis menos seis son once, y once no son pocas, son la mayoría.

Por tanto, creo que esto no cuadra muy bien, incluso esa afirmación final que hemos oído ya otras veces desde esta tribuna de que hay tantos analfabetos en España. No sé, pero desde luego no son los socialistas los que tienen la responsabilidad sobre situaciones anteriores de ese tipo. Pero, además, un partido conservador, ¿qué quiere conservar? ¿También esa situación? Yo creo que no. Es decir, que la dificultad del debate yo la entiendo, y no voy a entrar en los temas concretos que ha adelantado el Senador Cholbi para que mis compañeros de Grupo puedan rebatir con más tiempo cada una de las enmiendas del Grupo Popular y del Senador Marqués. Pero, evidentemente, quizá la afirmación más genérica de las que se han dicho es aquella de que no están recogidas las funciones. Basta con leer la Ley de Reforma Universitaria, donde efectivamente están recogidas las funciones y donde se dice que el Consejo Social estará compuesto: por tal, por cual... Y dice: Estas tres quintas partes, de acuerdo con lo que establezca una ley. Dicha ley fijará, asimismo... Es decir, la ley tiene que fijar la representación y la participación de cada uno de los representantes, no las funciones. Y con esa contradicción con la que se encontraba animicamente el Senador Cholbi —que yo entiendo lógicamente— decía: ¿mayor operatividad? Reducimos el número. ¿Mayor representatividad? Ampliamos el número. Es un buen argumento para decir que el número que hay aquí es bueno, porque es similar al de las otras Comunidades Autónomas. Por tanto, creo que no existen motivos para todas estas reticencias; son la necesidad de justificar posturas que se han defendido hasta ahora y que son las que se siguen teniendo en el fondo, pero que ya no se pueden decir a estas alturas, después de haber pasado tanto tiempo desde la aprobación de la Ley de Reforma Universitaria y después del funcionamiento y del impulso que han tomado las universidades españolas gracias a esa gran ley que fue quizá una de las primeras leyes de gran enfrentamiento en esta legislatura: la Ley de Reforma Universitaria.

Con esto poco más quedaría por decir si no fuera (yo voy a contestar, aunque no esté presente en la Cámara) por esa añoranza de que esté toda la sociedad en el Consejo Social. Y yo me pregunto: ¿qué más sociedad que los ayuntamientos? ¿Qué más sociedad que los representantes de los Gobiernos autónomos y de los Parlamentos? ¿Qué más sociedad que las personas de prestigio entre los ámbitos científico, técnico, cultural, económico, artístico o profesional? ¿Qué más sociedad que las personas de relieve representantes de la universidad vinculadas a fundaciones y entidades benéficas, artísticas, culturales,

financieras, etcétera? ¿Colegios profesionales o corporaciones de derecho público u otras organizaciones de análoga naturaleza? ¿Quién falta en la sociedad? Diganme. ¿Faltan los niños que todavía no saben ni leer ni escribir? Pero es que no parece propio que estén en el Consejo Social.

Por tanto, en absoluto politización, porque entonces podríamos hablar del proyecto de ley del Consejo Social de la Universidad gallega. Hay más representantes políticos que en éste.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senador Bayona.

Exposición de
motivos y
artículo 1.º

La exposición de motivos no tiene enmiendas. El artículo 1.º tiene varias enmiendas del Grupo Popular que van a ser defendidas por el Senador Blesa.

Senador Blesa, puede hacer uso de la palabra.

El señor Blesa RODRIGUEZ: Señor Presidente, quisiera defender conjuntamente todas las enmiendas al artículo 1.º.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Puede hacerlo así.

El señor Blesa RODRIGUEZ: Señor Presidente, señorías, las enmiendas que vamos a defender corresponden concretamente al artículo 1.º y, en realidad, son puntualizaciones, matizaciones ligeras, por cierto porque no se puede hacer de otra manera, que intentan mejorar lo que trata la Ley de Reforma Universitaria, que establece la necesaria creación del Consejo Social de Universidades que todos compartimos. Y es tal la importancia que nuestro Grupo da a este Consejo Social, en contra de lo que se opina, que lamentamos que precisamente las autoridades del Ministerio, como son el señor Ministro o la señora Secretario de Estado no estén presentes en la discusión sobre un estamento tan importante como es el Consejo Social.

En efecto, el artículo 14 de la Ley de Reforma Universitaria señala que el Consejo Social es la participación de la sociedad en la Universidad; porque se dice que la Universidad no puede vivir de espaldas a la sociedad y debe estar al servicio de la comunidad nacional y de la comunidad autónoma. Aquí el Senador Bayona ha dicho también algo muy importante, que la Universidad no es patrimonio de la comunidad universitaria.

Permitame, ilustre Senador, que le diga que esto nunca sucedió, porque esto estaría en contradicción con el espíritu generoso y abierto que siempre ha caracterizado a la vida universitaria, y que a ella le cabría el honor de compartir esa inscripción de la vela, esa antigua vela que había en un monasterio que decía que se había consumido al servicio de los demás.

Tampoco puedo sustraerme, como profesor universitario, ni abstraerme a esa justificación que se da de la exposición de motivos del Consejo Social, el «leit motiv» del Consejo Social.

En efecto, la Universidad nunca vivió de espaldas a la

sociedad, de la que se nutre, procede y a la que siempre ha servido, formando esos excelentes profesionales y técnicos que se encuentran repartidos por todo el territorio nacional y esos excelentes investigadores que, con la escasez de medios que tiene nuestra Universidad y nuestro Consejo Superior de Investigaciones Científicas —que tampoco este Gobierno ha corregido aún— ha conseguido que los nombres de estos profesores e investigadores hayan traspasado también las fronteras de nuestro territorio. Y esto lo digo partiendo una lanza por los docentes, porque a pesar de la escasez de medios, señorías, han sabido aserrar con un martillo y clavar con una sierra.

Asimismo, les recuerdo que ya en los años 50, en la reunión de decanos de Facultades de Ciencias que se celebró en Zaragoza, se estableció que el fin primordial de la Universidad era no sólo preocuparse por los problemas nacionales, sino muy especialmente por aquéllos de la región —hoy Comunidad Autónoma— en donde la Universidad está ubicada. O sea, que ya en la Universidad de los años 50 los decanos establecieron como derecho y función prioritarios el que la Universidad se preocupara por los problemas y por los temas que surgen en aquella zona donde la Universidad se ubica. (El señor Moreno Franco hace signos negativos.)

Si tiene que ver con la reforma universitaria, señor Moreno.

Por tanto, creo que es la sociedad, no la Universidad, la que, sin decir que ha vivido de espaldas, en muchas ocasiones ha vivido ajena al quehacer universitario. Es decir, no ha existido ese mecanismo que los científicos llaman «feed back» que permite... (Un señor Senador se dirige mediante gestos al orador.) No es la alimentación, está usted en un error. El «feed back» es un mecanismo que se autocontrola mediante estímulos e inhibiciones. No tiene nada que ver con la alimentación, sino con el metabolismo, que es el que regula la alimentación.

Por tanto, y creyendo acertada la creación de este Consejo Social que permite la participación real de la sociedad en la Universidad, sin embargo lo que no hemos creído oportuno nunca son las atribuciones que se le han concedido a este Consejo Social, que inciden directamente en las atribuciones que le competen a la autonomía universitaria, en primer lugar, y también a la autonomía de las propias comunidades.

Una errónea e inadecuada atribución de funciones puede transformar la razón de ser del Consejo Social, que es la participación, en todo lo contrario, que sería el gobierno y control de la sociedad en la Universidad o, mejor dicho, un control político de la Universidad a través de las personas que forman el Consejo Social, que son elegidas en función de su razón política. Esto va a distorsionar la Universidad que se proyecta en el futuro, con independencia del equipo que en cada momento tenga la responsabilidad de la gobernación del país y que, por razones lógicas, debe ser cambiante en el tiempo. A lo mejor no. Ejemplos de las funciones asignadas al Consejo Social y que no se han dicho aquí, están, entre otras, la creación y/o supresión de los Institutos Universitarios, tema estrictamente de la comunidad universitaria; au-

diencia en los nombramientos de gerentes; establecer las normas de permanencia del alumnado en la Universidad; dotar o desdotar cátedras e incluso cambiar de denominación las existentes; adquisición de bienes de equipo y muchas otras funciones. Incluso el presidente de ese Consejo Social tiene autoridad sobre el propio rector de la Universidad, lo cual es el más claro atentado a la propia autonomía universitaria.

En definitiva, la Universidad deja de ser autónoma, no se establece una participación social en el verdadero sentido, sino un control y más bien un control político.

En cuanto a las enmiendas que nosotros presentamos al artículo primero...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senador Blesa, ha consumido su tiempo.

El señor BLESÁ RODRIGUEZ: Me he pasado, ¿no?

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Claro que se ha pasado. Naturalmente que sí. Ha consumido usted ocho minutos. No he querido llamarle la atención y ahora resulta que va a defender las enmiendas.

El señor BLESÁ RODRIGUEZ: Las voy a citar.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Si es que las debía haber defendido...

El señor BLESÁ RODRIGUEZ: Estas enmiendas se refieren sencillamente a no alterar la proporcionalidad, porque está fijada por ley, sino a modificar el número; hacerlo quizá más operativo, hacerlo impar, para que el presidente no sólo tenga el voto dirimente, sino que también se evite que tenga el voto de calidad. Y, sobre todo, que todos los miembros del Consejo Social, que tienen que ser elegidos por el Gobierno, lo sean por el Gobierno, pero por los Gobiernos de las Comunidades Autónomas donde la Universidad esté ubicada.

Nada más, señor Presidente, nada más, señorías. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? El Senador Quintanilla tiene la palabra.

El señor QUINTANILLA FISAC: Señor Presidente, señorías, intentaré ser muy breve para contestar a la muy breve defensa que ha hecho el Senador Blesa de las enmiendas del Grupo Popular al artículo primero. Y más breve quisiera ser también para contestar al prólogo a esa defensa, a pesar de que ese prólogo ha sido muy largo.

Lo primero que quiero decirle, Senador Blesa, con todo afecto, es que no entiendo, en general, muchas veces, a sus señorías del Grupo Popular, porque da la impresión de que cuando hablamos de temas universitarios o de temas científicos, o incluso de otros muchos temas que conciernen a los intereses de esta Cámara, muchas de sus señorías aparecen aquí como si de repente se les hubiera

olvidado que están aquí precisamente, no por ser universitarios, sino por ser Senadores, es decir, políticos. No entiendo por qué sus señorías, cuando hablan del Consejo Social, hablan de la política universitaria como si fuera un fantasma. La política universitaria estamos haciéndola aquí en calidad de políticos, no en calidad de universitarios solamente. De manera que, de antemano, al Grupo Socialista le parece bien que una institución pública como es la Universidad no esté desconectada de esos aspectos de la vida pública, de la actividad pública que llamamos política.

Y hay que decirlo de una vez, no pasa nada, es necesario que el Gobierno se interese por la vida de las universidades, es necesario que el Gobierno, que tiene competencias en la vida de esas universidades, se interese por ellas, y que los Gobiernos autónomos, para los cuales la vida de las universidades en su propia Comunidad Autónoma es de una enorme importancia, tenga interés en la vida universitaria y tenga la posibilidad de participar a través de representantes elegidos por ellos; de influir en la vida universitaria, que es un aspecto más de la vida pública del país, un aspecto muy concreto y específico. Tanto es así, que la Constitución española le reconoce ese carácter de autonomía.

Pero la autonomía universitaria no es ausencia de normas políticamente medidas, discutidas, aprobadas, aceptadas e impuestas a la sociedad. No hay autonomía si no hay una normativa, y no hay posibilidad de establecer normas en una comunidad que se rige por un sistema democrático si no es a través de una actividad política. Aquí estamos haciendo política universitaria y estamos diciendo que nos parece bien que de las universidades no se desentiendan los poderes públicos, y ése es el verdadero contenido de eso que usted dice que es politización de la Universidad. No hay politización de la Universidad en ese sentido peyorativo con que usted utiliza la palabra cuando habla de estos temas. No hay tal politización si somos conscientes de que la base, de que el fundamento de la participación de los poderes públicos en la vida universitaria está regulada por unas leyes democráticas discutidas y votadas en el Parlamento.

Si nos tomamos en serio nuestra condición de representantes de la soberanía popular más allá de la condición de profesores universitarios de una u otra categoría, tendremos que reconocer que la función que estamos desempeñando aquí es la que dignifica la participación de los poderes públicos en la Universidad española, de acuerdo con la ley.

Ha dicho el Senador Blesa —y perdóneme el apasionamiento con que le acabo de hablar— una palabra terrible. Ha dicho que esta Ley es un atentado a la autonomía universitaria. Esta ley, Senador Blesa, es la que hace posible completar el concepto de autonomía universitaria democráticamente decidida en este Parlamento. No puede ser un atentado a lo que nosotros mismos hemos decidido con nuestros propios votos.

Ha dicho también que parece que hay un cambio de actitud de su Grupo en este tema, y que a ustedes les parece muy bien la figura del Consejo Social. Esto no

parece coincidir mucho con lo que decían en el momento de discutir la LRU. Claro que, como son un partido democrático, a pesar de todo, una vez aprobada una ley la asumen, y no solamente la asumen, sino que lo hacen entusiásticamente. Tanto es así como ahora les parece que el Consejo Social es una cosa muy importante, pero lo que ocurre es que eso después no es coherente con las reticencias a la forma como en esta Ley, y concretamente en este artículo 1.º, se propone la composición del Consejo Social de universidades.

Le voy a explicar muy brevemente, como muy breve ha sido también en su referencia a las enmiendas, cuál es la razón de que optemos por esta composición que en el artículo 1.º se propone, en el cual hay, en primer lugar, unas restricciones impuestas por la LRU respecto a la proporcionalidad del número de representantes en el Consejo Social.

En segundo lugar, hay una exquisita delicadeza en la forma de combinar los representantes sociales del Consejo Social, es decir, en los no académicos. Por un lado, la presencia, a través de las Comunidades Autónomas y Gobierno Central, de representantes que podríamos decir que están directamente vinculados a los poderes públicos, bien sea del Gobierno central, que tiene competencias en las universidades, y no tiene —porque sería un desaire para las universidades— que desentenderse de ellas.

Señorías, ¿quieren que les diga lo que piden en muchas universidades, como en la mía, la Universidad de Salamanca, respecto a su vinculación con el Gobierno central? Sería un desaire que el Gobierno central se desentendiera de las universidades en las cuales tiene competencias.

Por otro lado, se combinan los representantes de las Comunidades Autónomas, porque está en el espíritu de la Ley de Reforma Universitaria y en la propia organización del Estado que las universidades, dentro de su autonomía, tengan unas relaciones estrechas con aquella parte de la sociedad que las rodea y que en estos momentos políticamente está organizada a través de las estructuras de las Comunidades Autónomas. Está con exquisita delicadeza precisada cuál es la naturaleza de los representantes que pueden nombrar las Comunidades Autónomas, y la naturaleza de los representantes que pueden nombrar las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Hay que aprovechar esta vía para atender a los posibles choques de intereses que puede haber entre los municipios que dispongan de centros universitarios dentro de esa comunidad, etcétera.

La otra mitad de los representantes sociales del Consejo Social está asignada a los dos grandes tipos de organización social que representan esos aspectos de la actividad de una sociedad, como son los aspectos económicos, empresariales, sindicales, laborales, que es absolutamente fundamental tenerlos en cuenta si estamos intentando construir una sociedad moderna, una sociedad basada en el deseo de desarrollo, de bienestar, de justicia del pueblo que la compone.

No se puede hacer hoy, señorías, una ley en la cual se

contempla la presencia de la sociedad en una institución como la comunidad universitaria, sin tener en cuenta que las líneas de fuerza de la organización de una sociedad moderna pasan a través de las organizaciones empresariales y de las organizaciones sindicales, y que las líneas de fuerza de la organización de una Universidad estén pensadas para el siglo XXI y no para el siglo XIII. Tienen que pasar por esa combinación de la actividad creativa, científica, tecnológica y profesional de las Universidades con esas líneas de fuerza que están animando la nueva sociedad del futuro que todos estamos añorando ver aparecer porque estamos convencidos de que será más justo, más racional, más basado en el conocimiento y menos basado en las pasiones y los intereses ilegítimos.

Muchas gracias, no tengo más que decir a SS. SS. *(El señor Blesa Rodríguez pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el Senador Blesa.

El señor BLESÁ RODRIGUEZ: Acogiéndome al artículo 87, quisiera dirigir unas palabras al Senador que me ha precedido en el uso de la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Por qué le ha rebatido sus argumentos en la defensa de su enmienda?

El señor BLESÁ RODRIGUEZ: No, señor Presidente, son pequeñas aclaraciones las que quiero hacer, si usted me lo permite.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Si cumpliéramos siempre el Reglamento... Aquí están los señores Senadores que intervienen y los que están en el Pleno después de una larga sesión. Sus señorías, muchas veces —y la Presidencia no quiere aplicar el Reglamento a rajatabla—, hacen de los turnos de defensa turnos de portavoces, y de los turnos de portavoces turnos de defensa, y se salen del tema totalmente, mientras los demás Senadores están aquí escuchando sus discursos; luego viene el problema de las réplicas y dúplicas.

Que sea por esta vez, pero a partir de ahora voy a reconducir el debate para que nadie se salga de la cuestión y voy a aplicar los tiempos severamente.

El señor BLESÁ RODRIGUEZ: Por mi parte no volveré a solicitar peticiones de este tipo acogiéndome al artículo 87.

Simplemente quiero hacer una aclaración al ilustre Senador, mi querido amigo, que me ha precedido en el uso de la palabra.

Tengo que decirle que a nosotros el Consejo Social nos ha parecido siempre no sólo bien, sino necesario. Y nos ha parecido bien porque esa participación de la sociedad es deseable. Hay que estimular a la sociedad para que participe más con la Universidad; más que a la Universidad que participe con la sociedad.

Es indudable que en el Consejo Social lo que tenemos

son discrepancias con la función que se les asigna, aunque lo respetemos. Creo que, o yo no me he expresado bien, señores Senadores, y entonces pido disculpas, o bien no me ha oído usted bien. Por tanto, creo que el Consejo Social es importante, es imprescindible, aunque no asuma, no como político ni como universitario, sino como ambas cosas a la vez, muchas de las funciones que creo que son de la comunidad universitaria más que de la comunidad extrauniversitaria.

Muchas gracias, señores Senadores, muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Senador Quintanilla tiene la palabra.

El señor QUINTANILLA FISAC: Yo creo que le he entendido bien. De todas maneras, me alegro que haya hecho esta aclaración y quiero recordarle, de acuerdo con el texto de la LRU, que el Consejo Social es un órgano de gobierno de la Universidad, en el cual se representan los intereses sociales.

La nueva Universidad es una Universidad compuesta no sólo por profesores, sino por representantes de intereses sociales. Es lo que quería decirle; es una pequeña matización de la filosofía del proyecto de ley y de la Ley de Reforma Universitaria.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Marqués López y le ruego disculpe a la Presidencia por haberle mantenido de pie después de haberle dado la palabra.

El señor MARQUES LOPEZ: Señor Presidente, señores Senadores, las enmiendas que tengo al artículo 1.º son las números 18 y 19 y son de modificación al apartado 2, letra e).

Dice el proyecto de ley: Tres designados por los sindicatos más representativos, de conformidad con la normativa vigente. En mi enmienda digo: Tres designados por los sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma correspondiente.

El sentido de esta enmienda es bien sencillo. Ustedes han dicho, unos y otros, que el Consejo Social no es nada más que un reflejo, una influencia, una colaboración entre la sociedad y la universidad; sociedad y universidad que se afectan una y otra y se enriquecen. Exactamente es lo que digo yo: una parte de esa sociedad indiscutiblemente es el mundo laboral y, desde luego, sus sindicatos. Yo digo que puede darse en una Comunidad que el sindicato más representativo a nivel nacional no lo sea a nivel de esa Comunidad Autónoma y, entonces, el mundo laboral está representado por un sindicato que, en realidad, no es allí donde tiene su mayoría. Esto para la Universidad de la Comunidad Autónoma vale; para la Universidad Nacional, no. Por eso, en la Universidad Nacional a Distancia ahí sí; ahí admitimos que la representación sea a nivel estatal. Sin embargo, en las autonomías (y todas estas universidades están encajadas en determinadas autonomías, tengan o no tengan todavía las competencias)

el mundo laboral debe influir que el que los represente sea de esa Comunidad.

A nosotros nos parece lo más lógico, y prueba de ello es que las Comunidades que tienen competencias y donde su mismo Partido tiene el poder, ahí, sí, ahí han reconocido esto y dicen: tres representantes sindicales con arreglo a los más significativos, pero dentro de la Comunidad Autónomas.

Estas son las dos defensas. Lo mismo digo para el mundo empresarial y los argumentos se podían repetir de la misma forma. De manera que estas son las enmiendas que yo tengo al artículo 1.º Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Marqués.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Si me permite el señor Presidente hablaré desde los escaños, para ganar tiempo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Está en su derecho, Senador.

El señor QUINTANILLA FISAC: Senador Marqués, muy brevemente. ¿Por qué hay unas Comunidades Autónomas que tienen competencias en la Universidad y otras que no las tienen? No lo sé, no es cuestión que vayamos a debatir aquí. Digamos que esa es la situación: hay Comunidades Autónomas que tienen competencias en la Universidad y otras que no las tienen. Algo pasará; algo tendrá que ver eso con la naturaleza de nuestro Estado, con el estadio de desarrollo en que nos encontramos del Estado de las Autonomías, etcétera. Yo lo que digo es que, si eso es así, también tenemos que ser consecuentes a la hora de regular aquellos aspectos que, de alguna forma, afectan a esos estadios actuales del desarrollo del Estado de las Autonomías en España.

Esta es una ley para las Universidades en las que no hay competencias de las Comunidades Autónomas sobre la legislación universitaria, y en esta ley lo que se dice simplemente es que habrá representantes sindicales y empresariales; se dice «de acuerdo con los sindicatos y organizaciones empresariales más representativos», y también se dice «de acuerdo con la normativa vigente».

Si el problema es de cómo se entiende la representatividad de la organización sindical empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma, atengámonos a la normativa vigente.

Por lo que respecta a la propia Ley referida al Consejo Social de las Universidades, con decir esto creo que es suficiente.

No tengo nada más que decir.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Marqués.

El señor MARQUES LOPEZ: Señor Quintanilla, el que una autonomía no tenga competencia con respecto a la Universidad no quiere decir que estemos hablando del Consejo Social.

Aunque el mundo laboral no tenga esa colaboración, ese influjo sobre la Universidad, éstos son trabajadores que viven en esa autonomía. Entonces deben ser los sindicatos más representativos.

Ya he dicho que pudiera darse el caso, pongámoslo en un extremo que desde luego no es real, de que un sindicato fuese más representativo a nivel nacional y en esa Comunidad Autónoma representase a 20 ó 30. La Universidad estaría representada en el Consejo Social, en su mundo laboral, por un sindicato que allí no representaba a casi nadie.

El hecho de poner en la Comunidad Autónoma representativa, no significa nada ni perjudica incluso a los sindicatos más representativos a nivel nacional. Por tanto, no veo por qué no había de admitirse esta enmienda, con un poquito de sensibilidad para este mundo laboral.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Yo no sé si S. S. me ha entendido en la réplica. Yo no le he dicho que no me parezca razonable, lo que le he dicho es que no me parece razonable introducirlo aquí.

En la Ley de Libertad Sindical se contempla qué se entiende por sindicato más representativo, y se contemplan situaciones en las que la mayor representatividad se puede referir al ámbito de una Comunidad Autónoma. Lo que dice el proyecto de ley es que serán representantes de los sindicatos más representativos de acuerdo con la normativa vigente. Y nada más.

¿Por qué vamos a tener que dirimir aquí una cuestión que compete a las relaciones laborales y que ustedes mismos están pendientes de poder derogar a través de los recursos correspondientes? Es decir, basta con la redacción que tiene, ya que la misma no se opone a dicha redacción.

Es posible contemplar niveles de representatividad sindical en el ámbito de las Comunidades Autónomas, pero no es necesario introducirlo aquí porque no haría más que confundir, con la posibilidad de entrar en conflicto, con lo que diga esta Ley y lo que se prevea en otras leyes que regulen con ámbito general la representatividad sindical en el ámbito de las Comunidades Autónomas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a proceder a las votaciones.

El artículo 1.º tiene varias enmiendas del Grupo Popular. ¿Se pueden votar agrupadamente? (Asentimiento.)

Vamos a votar entonces todas las enmiendas del Grupo Popular al artículo 1.º, agrupadamente. Hay otras enmiendas del señor Marqués que se votarán a continuación.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 151; a favor, 22; en contra, 129.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Seguidamente votamos las enmiendas del Senador Marqués. ¿Se pueden votar agrupadamente? (Asentimiento.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 150; a favor, 22; en contra, 128.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Vamos a votar, en primer lugar, la exposición de motivos de la Ley.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 150; a favor, 150.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada la exposición de motivos según el texto del dictamen.

Vamos a votar el artículo 1.º según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 150; a favor, 128; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado.

Entramos en el debate de los votos particulares a los artículos 1.º y 2.º (El señor Vicepresidente, Guerra Zunzunegui, ocupa la Presidencia.) Artículo 2.º

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): En primer lugar, el voto particular número 1, que se corresponde con la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa tiene la palabra el señor Misol.

El señor MISOL DE LA IGLESIA: Señor Presidente, señorías, la enmienda número 11 es de modificación, y con ella se trata de que el artículo quede redactado en la forma siguiente: «El Presidente del Consejo Social será nombrado por la correspondiente Comunidad Autónoma». Ello porque la Ley de Reforma Universitaria dice con toda claridad y sin excepción alguna que el Presidente del Consejo Social será nombrado por la correspondiente Comunidad Autónoma y no limita ni lo reserva a las Comunidades Autónomas que tengan plenas competencias.

Por consiguiente, si las Comunidades Autónomas, incluso sin asumir plenas competencias, pueden designar a todos los representantes, ¿cuál es la razón para estable-

cer una distinción que la Ley no hace y no conceder también el nombramiento del Presidente del Consejo Social? Si las Comunidades Autónomas pueden nombrar a dos por la Asamblea Legislativa, el Consejo de Gobierno a uno y a otro más a propuesta de los municipios, ¿qué razón hay para que no puedan nombrar al Presidente del Consejo Social y tratemos de modificar la Ley de Reforma Universitaria diciendo que será nombrado por Real Decreto, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, oído el Rector, dentro de los vocales que representan los intereses sociales?

Toda la Ley de Reforma Universitaria está basada en que las Comunidades Autónomas van a tener competencias en la Universidad. Cuando algunas Comunidades Autónomas no tengan transferida la materia universitaria y haya, por tanto, dificultades de aplicación de esta Ley, el Gobierno y esta Cámara conservan las facultades respectivamente atribuidas al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Legislativa.

Pues esta ley modifica lo que dice la anterior, porque precisamente esta ley lo que hace es no conservar en manos de este Parlamento ni en manos del Gobierno competencias en esta materia. Dice que, a pesar de todo, a pesar de que hay Comunidades Autónomas que no tienen competencias, ya se les anticipa la posibilidad de nombrar representantes en el Consejo Social, y sin explicar por qué.

Pues bien, el Presidente es una de las figuras a las que no se puede aplicar la disposición final, porque el Presidente —dice la Ley— lo nombrará la correspondiente Comunidad Autónoma. Dice la Comunidad Autónoma y no distingue de ninguna manera entre las Comunidades Autónomas que ya tienen competencias y las que no las tienen.

La disposición final cubre una laguna, pero no se puede aplicar cuando esa laguna no existe, cuando está perfectamente claro que el Presidente del Consejo Social en la legislación española lo nombra la Comunidad Autónoma. Por consiguiente, estamos reformando la Ley de Reforma Universitaria y privando a las Comunidades Autónomas de una competencia que ya les dio esa Ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Para turno en contra, tiene la palabra el señor Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Vamos a ver, señoría, en una ley, las disposiciones finales son parte de la ley, ¿sí o no? ¿Son ley, sí o no? ¿Son ley? De acuerdo. Pues, la disposición final segunda de la LRU dice que «las Comunidades Autónomas que hubieran accedido a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución asumirán las competencias previstas en esta ley en los términos fijados en los estatutos de autonomía. En tanto no tenga lugar dicha asunción de competencias, las Cortes Generales y el Gobierno mantendrán las que la presente ley atribuye respectivamente a la Asamblea legislativa y al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma».

¿Qué estamos haciendo en estos momentos? En fun-

ción de esta disposición final segunda, estamos ejerciendo la competencia que la LRU les da a las Cortes Generales para desarrollar la Ley del Consejo Social para aquellas Comunidades que no tienen competencias asumidas en política universitaria, y esto, señoría, usted lo interpreta diciendo que puesto que estamos ejerciendo las competencias que la LRU atribuye a las Cortes Generales y en esas competencias estamos regulando la Ley del Consejo Social, de tal manera que la Comunidad Autónoma pueda participar en el Consejo Social, estamos haciendo dejación de tales competencias.

No quiero decir ninguna palabra que pueda sentar mal, pero, una de dos, o eso es un sofisma o es una equivocación.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Señores portavoces que deseen intervenir. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Blesa, como portavoz del Grupo Popular.

El señor BLESÁ RODRIGUEZ: Muchas gracias. Simplemente, para abundar en lo que ha dicho mi compañero, en el sentido de que a las autonomías deben reconocerse todas las actividades que les corresponden, independientemente de que tengan las competencias transferidas o no. Una de ellas es tan importante como la Presidencia de ese Consejo Social. Por tanto, que se reconozca aquí. Lo bueno, si abunda, es más bueno todavía, y, por tanto, creo que no estaría de más que aquí se reconociera algo que tanto ustedes como nosotros deseamos, y si todos lo deseamos el que se incluya no estaría nada mal.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Tiene la palabra el señor Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Esto ya es otra cosa. Si usted lo que nos dice es que, de todas maneras, ¿por qué no?, podría ser interesante que el nombramiento del Presidente lo hiciera la Comunidad, puesto que es posible, éste es otro planteamiento.

Ahora vamos a entrar en las razones de por qué no, que son muy sencillas. Estas Universidades a las que se aplica esta ley dependen presupuestaria y financieramente del Gobierno central. El Consejo Social tiene, además, unas funciones especiales definidas por la LRU, y orientadas de forma muy especial a todo lo que afecta a la programación general plurianual de la Universidad, a la aprobación de los presupuestos, a problemas de gestión económica y financiera. Nos parece que el interlocutor que van a tener estas Universidades, desde ese punto de vista, va a ser fundamentalmente el Gobierno central, y está bien que el interlocutor del Consejo Social con la autoridad política, en este caso, esté adecuadamente pensando en función de esa situación. Quiero decir que en todos los asuntos presupuestarios, financieros, económicos, de programación, además en un contexto en el que habrá que tener en cuenta no solamente cada Universidad, sino el conjunto de las Universidades que dependen del Estado, etcétera, está bien que el interlocu-

tor, que es el Presidente del Consejo Social, que es un miembro del Consejo Social, sea designado precisamente por el Gobierno, que tiene la competencia presupuestaria financiera de planificación en las Universidades, que en estos momentos para estas Universidades es el Gobierno central. Esa es la razón.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): El Senador señor Marqués tiene dos enmiendas, las números 20 y 21. ¿Las va a defender conjuntamente?

El señor MARQUES LOPEZ: Retiro las enmiendas 20 y 21 porque si no sería una reiteración de argumentos.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Retiradas.

Como ya hemos hecho el turno de portavoces, pasamos a la votación.

Procedemos a votar, en primer lugar, la enmienda número 11, del Grupo Popular.

Iniciamos la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 131; a favor, 18; en contra, 113.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Rechazada la enmienda 11.

Seguidamente procedemos a la votación del texto del artículo 2.º

Iniciamos la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 136; a favor, 119; en contra, 17.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado el texto del artículo 2.º, según el dictamen de la Comisión.

Artículo 3.º Pasamos seguidamente al artículo 3.º Existen las enmiendas números 12 y 13, del Grupo Parlamentario Popular.

¿Se van a defender conjuntamente? (Asentimiento.)

El señor AGUDO CALLEJA: Si me lo permite el señor Presidente, puedo defender también la número 15 a la disposición adicional, ya que la enmienda número 14 fue retirada en Comisión. Puedo defender las tres enmiendas conjuntamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): De acuerdo, defienda las enmiendas 12, 13 y 15.

Ruego a los señores Senadores que no se ausenten porque si no están retrasando el debate. En la próxima votación, esta Presidencia no va a esperar. Por tanto, ruego estén atentos, a efectos de la votación, ya que para la próxima esta Presidencia va a rogar que voten exclusivamente los que están dentro. Muchas gracias.

El señor Agudo tiene la palabra.

El señor AGUDO CALLEJA: La enmienda número 12,

referente al artículo 3.º, 1, es de modificación y quedaría redactado el párrafo de la siguiente forma: «El mandato del Presidente y de los Vocales tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovado por igual período de tiempo». Justificamos esta enmienda en que carece de sentido establecer diferencias entre vocales, por esta razón de origen o de mandato.

Nosotros pensamos, y por eso insistimos, que va a haber dentro del Consejo Social dos clases de personas: aquellas que van a ser nombradas por cuatro años y aquellas que van a ser móviles, que se pueden quitar en cualquier momento.

El proyecto de ley discrimina al Presidente y a los Vocales de las letras a), b), c) y d), del apartado 3, del artículo 1.º y de las letras a), b), del apartado 4. Asimismo se discrimina a los Vocales de las letras c) y d) del apartado 3, a los de las c) y d) que se refieren a los sindicatos y asociaciones empresariales. Estos últimos, como ha repetido antes, no tienen una duración de cuatro años. Por consiguiente, tanto los sindicatos como las asociaciones empresariales los pueden cambiar en cualquier momento, y no nos vamos a centrar en el tema de si hay o no elecciones sindicales. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

La enmienda número 13, que hace referencia al artículo 3.º, apartado 2, es de modificación. Pedimos que dicho apartado se redacte de la siguiente manera: «Cuando un miembro del Consejo Social cese anticipadamente, por fallecimiento, incapacidad, renuncia o por causa que se fije reglamentariamente, se designará el correspondiente sustituto por el tiempo que falte para la conclusión del mandato». Lo justificamos por congruencia con la enmienda número 12, presentada al artículo 3.º, número 1, y porque es necesario prever la existencia de otras causas como es la variación de las condiciones que estuvieran, en la base de su nombramiento. Afinando mucho en esta enmienda se podría establecer en la Ley cuándo un miembro pueda renunciar. Puede darse también el caso de que un miembro del Consejo pueda fallecer quince días siete, o inclusive un día después del mandato. Dejo dicho esto aquí como sugerencia.

La enmienda número 15 se refiere a la disposición adicional. Se solicita la supresión de esta disposición adicional, ya que sus precisiones, están en contradicción con lo señalado en el artículo 14, número 2, de la LRU —es decir, de la Ley de Reforma Universitaria— que dice textualmente: Corresponde al Consejo Social la aprobación del presupuesto, la programación plurianual de la Universidad, a propuesta de la Junta de Gobierno; le corresponde también supervisar el rendimiento de las actividades de carácter económico de la Universidad. Igualmente le corresponde promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

El texto de la disposición adicional no cita lo que señala el artículo 14. Dicha disposición señala que por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán créditos para la puesta en funcionamiento de los Consejos Sociales, los cuales se incluirán en los presupuestos de las Universidades respectivas. Esto es una contradicción

pensamos que el Consejo Social no debe ser una carga para la Universidad, sino todo lo contrario; debe obtener de la sociedad fondos, debe buscar los medios para su funcionamiento y no esperar a que se los otorguen los Presupuestos Generales. De esta forma, creo que el Consejo Social será una institución eficaz, y de no ser así, al ser sufragados los gastos por los Presupuestos Generales, y en definitiva por la Universidad se puede transformar en nuevos puestos de carácter público, con el consiguiente aumento de los gastos de la Universidad. Por estas causas pedimos la supresión de la disposición adicional. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MORENO FRANCO: Señor Presidente, señorías, me alegro en cierta manera de que hayamos entrado en un tipo de enmiendas argumentadas con pasión, pero también con mayor tranquilidad que las que hemos escuchado anteriormente, se han hecho defensas un tanto duras, excesivamente duras. Por consiguiente, yo voy a tratar también de hacer una defensa sosegada del dictamen de la Comisión.

Estamos estudiando tres enmiendas que propone el Grupo Popular. La primera de ellas lo que trata es de suprimir los mecanismos de cambio, de sustitución, de los representantes de los intereses sociales en la Universidad, es decir, de las personas que designan las asociaciones empresariales más representativas y los sindicatos más representativos.

Se viene a argumentar en beneficio de esta pretensión que conviene no hacer discriminación entre los vocales, en razón de la duración previsible del mandato. Yo, lo de que mayor duración significa mejor cualidad, no lo he creído nunca. Ha habido verdaderos ejemplos de lo que es el arte de durar (*Risas.*), que no creo que, sin embargo, por ello hayan alcanzado un nivel de cualificación importante.

Pero, además, yo quería decirle, así, tranquilamente, que no tenemos más remedio que hacerlo. Porque si en cuatro años resulta que se producen unas elecciones sindicales, de esas que nosotros tenemos tantísimo miedo a que se convoquen —fíjese S. S. qué de miedo tenemos—, ponemos aquí que si alguna vez llegaran a convocarse y cambiara la representatividad hay que adecuar en órganos como este Consejo Social de Universidades la representación sindical a ese cambio en la representatividad.

Por consiguiente, lo que pretende introducir S. S., por vía de la enmienda, es la imposibilidad de ajustar, dentro de una cierta inmediatez, la composición del Consejo a lo que es la realidad de la representación sindical o patronal en cada situación.

No estamos de acuerdo. Precisamente porque pensamos que si se trata de que haya una presencia de la sociedad en la Universidad, es un bien a preservar el que esa presencia sea el reflejo más fiel y transparente posible de la Universidad.

Preferimos correr un cierto riesgo del cambio, que

siempre produce un tiempo de algún desasosiego, a que se produzca una situación de representación en el Consejo que no sea acorde con la representatividad de cada una de las partes concurrentes en este proceso.

El otro procedimiento que se prevé aquí es, en definitiva, el que nos viene a decir que si aquellas personas que sean designadas resulta que, por ejemplo, por un proceso de reajuste interno en la dirección, en la forma de entender sus funciones, en un sindicato o en una patronal, han perdido la confianza de las personas que les designaron, deben ser sustituidas por otras. Su señoría dice que eso no es bueno. Yo creo que esto encierra un riesgo, el riesgo de esa posible modificación que siempre genera cierto desasosiego, pero yo confío plenamente en la madurez y en la seriedad de las organizaciones patronales y los sindicatos.

Por consiguiente, puesto a optar entre el placer por la estabilidad a ultranza y dejar que los aires de la libertad, desde la responsabilidad de los representantes de los trabajadores y de los patrones, funcionen libremente, como comprenderá S. S. no tengo más remedio que optar por lo segundo.

Luego, hay una enmienda, que a mí me da la impresión de que ya está plenamente asumida en el dictamen de la Comisión, porque es la relativa al apartado 2, que dice: «Cuando un miembro del Consejo Social cause baja por fallecimiento, incapacidad o renuncia...». Me parece que lo único que añade S. S. son «otras causas». Bien, hemos cambiado, en un trabajo bastante más relajado del que se corresponde con la defensa que han hecho aquí SS. SS. —me alegro de aquello y lamento esto—, hemos arreglado un poquito más la Ley, y precisamente hemos establecido mecanismos nuevos, que debe prever, autónomamente, en su propio Reglamento el Consejo, para la otra única causa que aquí a uno se le ocurre, a bote pronto, o quizá también reflexivamente, que es la de un cumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas de la responsabilidad de ser miembro del Consejo.

Por consiguiente, yo creo que hemos ido incluso más allá de lo que inquietaba en su momento a S. S., y casi me atrevo a pedirle, ya que no a aconsejarle, que se retire la enmienda, porque con la colaboración espléndida de los ponentes de su Grupo, creo que hemos sabido encuadrar estas situaciones que generaban su preocupación.

Una última cosa, y eso ya sí que no: la cuestión de suprimir la adicional que dice que por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la puesta en funcionamiento de los Consejos. Sus señorías mantienen aquí en el Pleno la misma filosofía, un tanto extraña, que mantenían en Comisión: que se nombre el Consejo, y el Consejo recién nombrado, como órgano máximo de representación de los intereses de la sociedad en la Universidad, que inicie su andadura con una especie de tarea de pedigrío, tratando de recabar fondos a ver si aquello funciona.

Señorías, con el afecto que saben que les tengo y también con el tono en el que trato de dirigirme a ustedes, siempre que ustedes me lo permiten, esto recuerda demasiado a los patronatos antiguos de las universidades, y

podría llevar a alguien a pensar que por muchas protestas públicas que hagan SS. SS. de que les encanta el Consejo Social de Universidades —lo cual es relativamente joven—, en el fondo a ustedes les siguen gustando las ilustres conferencias, los ilustres patronatos. Nosotros preferimos que las cosas sean como son.

¿Creemos o no creemos en el Consejo? Si no creemos, tratamos de ponerle muletas y quitarle ruedas, de que no tengan dinero; en definitiva, de vaciarle de funciones, y podría pensarse que esto es lo que pretenden SS. SS. Si creemos en el Consejo, uno no tiene más remedio que confiarlo a la proverbial generosidad del señor Boyer. Muchas gracias. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular para defender la enmienda número 22.

El señor MARQUES LOPEZ: La enmienda número 22, señor Presidente, es una enmienda de supresión, y nosotros hacemos esta enmienda de supresión porque creemos que esto puede ser un factor acusado de inestabilidad. Si se nombran unos representantes sindicales y estos se pueden quitar a juicio del que los nombró, nos parece que no debe ser así. Sin embargo, dice el proyecto de ley que «... podrán ser sustituidos en todo momento por el sindicato o la asociación empresarial que los designó, de conformidad con la normativa vigente».

Yo rogaría al Senador socialista que me tenga que contestar que me dijera cuál es la normativa vigente. En Comisión hubo muchas palabras, pero la normativa vigente debe ser escueta. Se dijo que estaba en la Ley Sindical; en ella no aparece y es lo que nos gustaría saber. El hecho de que a unos señores se les nombre y después se les pueda quitar, de una manera, si no hay una normativa vigente, un tanto caprichosa, nos parece que es una falta de confianza hacia los señores a los que se nombra. Yo les digo, señores Senadores socialistas, que tengan ustedes un poco más de confianza en aquellos que nombran dentro de los sindicatos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el Senador Moreno.

El señor MORENO FRANCO: Con mucha rapidez, porque creo que en el fondo he contestado con anterioridad a su enmienda, que es coincidente con la de su compañero de coalición.

¿Cuál es el problema? Yo creo que hay dos cuestiones. Una es el marco legal en el que estas cuestiones se contemplan. Yo no soy especialista en ello, pero me da la impresión de que en la Ley de Libertad Sindical algo debe haber al respecto; Ley que por cierto no goza del beneplácito de SS. SS. de manera que no será excesivamente mala, pero, en todo caso, cuando se resuelva lo que sea, ahí estará ya esa normativa.

Pero su señoría —y yo estoy convencido que de un modo no consciente—, yo diría que no mide del todo a

veces sus palabras, y se lo digo, de verdad, Senador, sin ningún ánimo de ofenderle, y si es así por anticipado le pido que me perdone. Su señoría se echa las manos a la cabeza porque las personas que nombran a alguien para algo, esas mismas personas le puedan quitar de esa situación, y le parece a S. S. algo tremendo. Pues no; nos lo hacen a todos los que estamos aquí cada cuatro años, y no pasa absolutamente nada.

¿Por qué le estoy diciendo esto? Porque el problema de fondo es el problema de la confianza o de la desconfianza, y en eso acertaba S. S. Lo que pasa es que en lo que no acertaba era en decir dónde estriba la desconfianza, y la desconfianza está en la enmienda de S. S. Le vuelvo a repetir el supuesto. Si hay un sindicato, el que sea, si hay una asociación patronal, la que sea, que, por ejemplo, tiene su congreso, ese congreso en el que democráticamente se establece quiénes han de ser las personas que dirijan el futuro de esa organización durante un tiempo delimitado y cuáles son las líneas directrices por las que debe transcurrir la actividad de la organización y enmarcar, por consiguiente, la dirección de que se haya dotado en el congreso, y esas personas estiman que el nombramiento que recayó con anterioridad en una determinada persona no es correcto, en tanto en cuanto, por ejemplo, no es aquella que, por las razones que sean, mejor puede encarnar esa forma de entender el futuro que ha salido de su congreso, a mí me parece absolutamente lógico que, si se quiere, la cambie, porque la ley no obliga; lo que dice es: podrá ser.

Por consiguiente, lo único que se abre es una posibilidad que mantiene el depósito, de fondo, en la seriedad de la gente.

Yo estoy plenamente convencido de que cualquier sindicato de los que van a estar en el Consejo y cualquier asociación patronal de las que van a estar en el Consejo sabrán usar con rigor, con seriedad, este mecanismo de posibilidades que les abrimos. Sabrán contrapesar qué es preferible, si producir una cierta perturbación en el Consejo o mantener a la persona.

Pero yo, señoría, en el fondo, lo que saco en conclusión de todo esto es que yo creo más en los trabajadores y en los empresarios de lo que cree su señoría.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno de portavoces. Señores portavoces que piden la palabra. *(Pausa.)* El señor Marqués tiene la palabra.

El señor MARQUES LOPEZ: Después de oír la intervención de mi querido amigo el Senador Moreno, uno queda anonadado.

Lo primero que ha dicho es que él desconoce la normativa vigente, que debe estar en la Ley Sindical; cosa muy grave para quien ama tanto la Ley Sindical, que ahora resulte que no sabe dónde está la normativa vigente. Pregunta que se hizo en la Comisión, pregunta que se hizo extensiva a los letrados, y nadie supo contestar.

Es una falta imperdonable, Senador Moreno, que un Senador del Grupo Socialista no sepa cuál es la normativa vigente.

Segunda parte. Usted dice que es quitar confianza. Yo creo que no; es dársela. Todos aquí estamos nombrados por un mandato de cuatro años, mandato por el cual después seremos juzgados. Igual debe pasar en toda asociación democrática. Todo aquel que sabe que su nombramiento depende de un hilo, está, quiera que no, sometido a ese hilo, y el que mantiene el hilo puede dar las normas que quizá puedan no ser las más exactas para el momento adecuado.

Por tanto, desconfianza, hasta cierto punto, se puede tener, pero una desconfianza total no, y hay que dejar a los individuos que se nombran que se muevan con la confianza que se les dio en el momento de su nombramiento.

En cuanto a las otras dos enmiendas, nosotros no vemos por qué los vocales y el Presidente no pueden ser nombrados para cuatro años.

Usted dice que si cambian las relaciones entre los sindicatos habría que quitarlos; pero fíjese usted bien, hay un artículo aquí, en la ley, que le recomiendo que se lea, el 3.º, número 4, que dice: «Cuando, de acuerdo con la normativa vigente, se modifique la representatividad a la que hacen referencia las letras...». A ese artículo nosotros no hemos presentado ninguna enmienda, porque comprendemos que es puramente democrático y que así debe hacerse.

Lo otro es una apreciación que usted hace e invierte un artículo por otro, porque si este artículo está, su defensa sobra. Nosotros ahí no hemos presentado ninguna enmienda.

Nada más; con la misma cordialidad, muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Moreno tiene la palabra.

El señor MORENO FRANCO: Vamos a ver, Senador señor Marqués. Lo de conformidad con la normativa vigente. Me da la impresión de que, tal como se encuentra la Ley de Libertad Sindical, podríamos hallar la solución al problema en el Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso, puede suceder que cambie la normativa que rige las relaciones laborales, etcétera, y seguiremos estando perfectamente enmarcados, con la referencia a la normativa vigente. De manera que, en el fondo, el problema no es de un mayor o menor conocimiento de la legislación en otro campo. Creo que lo que sí está claro es que se hace una referencia a un marco genérico, que podrá ser cambiante en el tiempo o no, que está sometido a un cambio inmediato, que es lo que sucede con el recurso que han presentado SS. SS., pero en cualquier caso está bien definido tal y como está: «de acuerdo con la normativa vigente».

La segunda afirmación, relativa a que está pendiente de un hilo, yo quisiera no tomarme esto en serio, pero creo que puede ser una buena ocasión para una reflexión tranquila sobre ciertas cosas. Miren ustedes, todos los que estamos aquí, cada cuatro años respondemos ante la sociedad. Todos los que estamos aquí nos sentiríamos,

además, en una mala situación si nuestra permanencia, aun dentro de ese período de cuatro años, dependiera de otra cosa, como, por ejemplo, la confianza del partido político que nos puso en sus listas.

¿Nace de ahí un desasosiego que haga la tarea estéril? Yo no sé, señorías, por qué procedimientos arreglan ustedes la situación de esos bancos (*señalando a los escaños de la derecha*) entre períodos de elecciones y elecciones; si sé cómo lo arreglamos nosotros, y, en cualquier caso, me da la impresión, por el trabajo, de que en estos bancos (*señalando a los escaños de la izquierda*) todos estamos bastante tranquilos, y en aquellos (*señalando a los escaños de la derecha*), desde aquí, posiblemente, me equivoque, da la sensación de que a veces sí cunde un cierto desasosiego. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a pasar a las votaciones.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda número 12, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 140; a favor, 15; en contra, 125.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 13, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 143; a favor, 18; en contra, 125.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 22, del señor Marqués. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 145; a favor, 18; en contra, 127.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación votamos el texto del dictamen respecto del artículo 3.º

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 143; a favor, 125; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos a continuación los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, si no hay objeción. (*Pausa.*)

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 144; a favor, 144.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Pasamos a la discusión del artículo 8.º

Para defender la enmienda número 23, tiene la palabra el señor Marqués.

Artículos 4.º,
5.º, 6.º y 7.º

Artículo 8.º

El señor MARQUES LOPEZ: Señor Presidente, señores Senadores, mi enmienda está en relación con el artículo 8, número 2, que decía que transcurridos dos meses desde la fecha de presentación al Ministerio de Educación y Ciencia del proyecto de reglamento sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá aprobada, procediéndose a su inmediata publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tenía dudas —así lo manifesté en Comisión y lo mismo expresó el Grupo Popular en el Congreso— de que una resolución que no fuese aprobada saliese publicada en el «Boletín Oficial del Estado» por el Ministerio de Educación y Ciencia. Esta era la duda, porque podía haber un silencio administrativo y entonces poder funcionar, pero aquí dice: «publicada en el «Boletín Oficial del Estado»». Mi enmienda número 23 decía que se entenderá aprobada, procediéndose a su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» correspondiente. He de confesar que mi propia enmienda no me gusta, y no me gusta porque desde luego estas Universidades no están bajo la competencia de las Comunidades Autónomas. Yo pienso si esta enmienda se podría hacer suprimiendo eso exclusivamente, es decir: «se entenderá aprobada», sin procederse a su inmediata publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Me parece muy raro que pueda publicarse algo que no se ha aprobado y creo que esto es algo que podríamos ver y quizá veamos, porque, como es natural, no se va a aprobar mi enmienda, enmienda que yo cambiaría con mucho más gusto quitando simplemente esas palabras.

La otra enmienda, en concordancia con ésta, supone lo mismo. Esta es la defensa de unas enmiendas que retiro tal como están.

El señor PRESIDENTE: Perdón, ¿retira las enmiendas? (El señor Marqués hace gestos de asentimiento.)

Votamos el artículo 8.º a la vista de que se han retirado las enmiendas.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 132; a favor, 118; en contra, cuatro; abstenciones, diez.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos la enmienda número 15 a la disposición adicional primera. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 137; a favor, 23; en contra, 114.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se vota la disposición adicional primera.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 139; a favor, 124; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Sometemos a votación la disposición adicional segunda. Se inicia la votación. (Pausa.)

Disposición adicional segunda

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 141; a favor, 141.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Se vota, si no hay objeción en contra, conjuntamente la disposición derogatoria y las disposiciones finales.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Disposición derogatoria y Disposiciones finales

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 147; a favor, 147.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— PROPOSICION DE LEY DE MODIFICACION DEL ARTICULO 849.2 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

El señor PRESIDENTE: Entramos en el punto tercero del orden del día: conocimiento directo del Pleno de la proposición de Ley de modificación del artículo 849.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que no tiene enmiendas, por lo cual procede un turno a favor, otro en contra y la intervención de los portavoces.

¿Turno a favor?

Tiene la palabra el señor Ruiz Mendoza.

El señor RUIZ MENDOZA: Senadores, voy a ser el expositor más rápido en la sesión de hoy por varias razones, por cansancio de la Cámara, por el cansancio de este Senador y, sobre todo, porque es que no hay que discutir mucho en esta cuestión.

En el mes de agosto pasado esta Cámara discutió la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Mi compañero, querido amigo y Secretario de la Cámara, don José Luis Rodríguez Pardo, expuso ante SS. SS. todo el contenido de esta reforma y, sobre todo, uno en particular, el de la casación.

Es virtud de la ley 34, de 6 de agosto de 1984, el artículo 1.692.4 quedó de la siguiente manera: casación en el supuesto de error en la apreciación de la prueba basado en documentos que obren en autos que demuestren la equivocación del juzgador sin resultar contradichos por otros elementos probatorios.

Pues bien, por razones de congruencia, de coherencia, la conclusión lógica de ello es que se presenta el proyecto de ley para adecuar la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Disposición adicional primera

en el aspecto de la casación a este mismo sistema de suprimir lo que antiguamente se señalaba como documentos auténticos, quedando, por lo tanto, equiparada la casación penal en el 849.2 a la casación civil.

Señorías, suponemos que como no ha habido enmiendas y porque además es la conclusión lógica de una reforma que ya es ley, SS. SS. aprobarán este proyecto de ley.

Nada más y gracias, señor Presidente. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*
¿Turno en portavoces? *(Pausa.)*

Votamos, señores Senadores, la proposición de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 147; a favor, 147.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Queda definitivamente aprobada por las Cortes Generales la proposición de Ley de modificación del artículo 849.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DEL TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— CONVENIO NUMERO 155 DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, HECHO EN GINEBRA EL 22 DE JUNIO DE 1981

El señor PRESIDENTE: Punto cuarto y último del orden del día: Conocimiento directo del Pleno de una serie de Tratados.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, Convenio número 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.

¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)*
¿Señores portavoces? *(Pausa.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 145; a favor, 145.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el Estado para obligarse por medio de este Convenio.

— ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACION SOBRE ENERGIA ATOMICA PARA FINES PACIFICOS ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, HECHO EN BOGOTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1980

El señor PRESIDENTE: Acuerdo complementario de cooperación sobre energía atómica para fines pacíficos

entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Colombia.

¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausas.)*
¿Señores portavoces? *(Pausa.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 145; a favor, 145.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el Estado para obligarse por medio del presente Convenio.

— ACUERDO DE COOPERACION EN EL CAMPO DE LOS USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, HECHO EN BRASILIA EL 12 DE MAYO DE 1983

El señor PRESIDENTE: Acuerdo de Cooperación en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)*
¿Señores portavoces? *(Pausa.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 146; a favor, 146.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el Estado para obligarse por medio del presente Convenio.

— CONVENIO MARCO ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA REPUBLICA DE AUSTRIA EN MATERIA DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA, HECHO EN VIENA EL 22 DE MARZO DE 1983

El señor PRESIDENTE: Convenio Marco entre el Estado español y la República de Austria en materia de cooperación científica y técnica.

¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)*
¿Señores portavoces? *(Pausa.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 146; a favor, 146.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el Estado para obligarse por medio del presente Convenio.

— CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE TUNEZ PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO, FIRMADO EN MADRID EL 2 DE JULIO DE 1982

El señor PRESIDENTE: Convenio entre España y la

República de Túnez para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio.

¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Señores portavoces? (Pausa.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 146; a favor, 146.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el Estado para obligarse por medio del presente Convenio.



— CONVENIO NUMERO 145 DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE EL FOMENTO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA, HECHO EN GINEBRA EL 19 DE JUNIO DE 1981

El señor PRESIDENTE: Convenio número 154 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el fomento de la negociación colectiva.

¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Señores portavoces? (Pausa.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 143; a favor, 143.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el Estado para obligarse por medio del presente Convenio.

— CONVENIO NUMERO 157 DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTERNACIONAL PARA CONSERVACION DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, HECHO EN GINEBRA EL 21 DE JUNIO DE 1982

El señor PRESIDENTE: Convenio número 157 de la

Organización Internacional del Trabajo sobre el establecimiento de un sistema internacional para conservación de los derechos en materia de Seguridad Social.

¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Señores portavoces? (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 146; a favor, 146.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el Estado para obligarse por medio del presente Convenio.

— CONVENIO NUMERO 156 DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS: TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES, HECHO EN GINEBRA EL 23 DE JUNIO DE 1981

El señor PRESIDENTE: Por último, Convenio número 156 del la Organización Internacional del Trabajo sobre igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras.

¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Señores portavoces? (Pausa.) Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 147; a favor, 147.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el Gobierno para obligarse por medio del presente Convenio.

Señores Senadores, se levanta la sesión.

Eran las nueve y veinte de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961